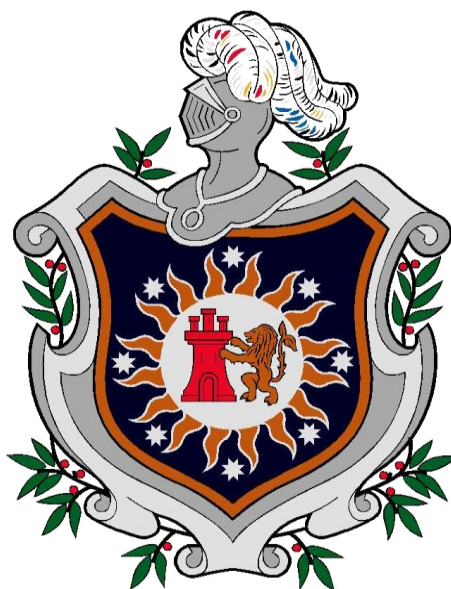


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

UNAN-MANAGUA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



TÉSIS PARA OBTENER TÍTULO DE MÁSTER EN FINANZAS

TEMA:

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO DE LA UNAN-MANAGUA, DE ENERO 2009 A DICIEMBRE 2011.**

AUTOR: LIC. GUADALUPE DEL CARMEN LÓPEZ FLORES.

TUTOR: MSC. SANDRA GUADALUPE CERVANTES SANABRIA

MANAGUA, NICARAGUA NOVIEMBRE 2018

Dedicatoria

En primer lugar, al Dios todo poderoso creador del cielo y de la tierra por permitir la culminación de esta tesis en segundo lugar a los maestros por transmitirnos sus conocimientos, en tercer lugar, a mis compañeras de clases que dedicaron tiempo para salir adelante.

Le agradezco a todas aquellas personas que me ayudaron a lograr esta nueva meta.

Agradecimiento

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de este camino, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mi madre Julieta Flores por apoyarme en todo momento, por los valores que me ha inculcado y sobre todo por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mis hermanos mayores Guadalupe, Silvia, Celia y Emilio por su apoyo y dedicación en nuestra unidad familiar para lograr nuestras metas y salir adelante con mucho esfuerzo.

A mis hermanos menores Mario, Juan y Máximo por compartir conmigo la alegría de la vida y de crecer en valores y respeto.

A cada uno de los docentes que me motivaron a continuar aprendiendo del mundo de las finanzas, especialmente a mi tutora Sandra Guadalupe Cervantes Saavedra por su valiosa enseñanza y apoyo para la culminación de mi maestría.

A todas aquellas personas que me apoyaron en la culminación de esta tesis.

Guadalupe del Carmen López Flores


CARTA AVAL DEL TUTOR

Por este medio certifico que la Tesis titulada: "Análisis del proceso de recuperación de Impuesto al Valor Agregado y su impacto en la Liquidez de la UNAN Managua enero 2009-diciembre 2011," realizada por la Licenciada Guadalupe del Carmen López Flores, como requisito para optar el título de Máster en Finanzas, ha concluido satisfactoriamente.

Como tutora de Tesis de la Licenciada Guadalupe del Carmen López Flores, considero que contiene los elementos científicos, técnicos y metodológicos necesarios para ser sometidos a Defensa ante el Tribunal Examinador, donde le dará sugerencia al trabajo, que conlleve a enriquecer y él lo sabrá acatar.

El trabajo de la Licenciada Guadalupe del Carmen López Flores, se enmarca en las líneas de trabajo prioritarias de los programas de Maestría referido a la solución de problemas económicos y financieros.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte tres días del mes de octubre del año dos mil quince.


MSc. Sandra Guadalupe Cervantes Sanabria
Tutora

Resumen

La UNAN-Managua en el período 2009-2011 ha experimentado dos modelos de recuperación del Impuesto al Valor Agregado, el modelo de Cartas Ministeriales y el Modelo de Recuperación y/o Reembolso que incidieron de manera diferenciada en la recuperación de los montos del IVA. Es por ello que la presente tesis sobre los procesos de recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), tuvo como objetivo general analizar el proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado de la UNAN Managua.

Esta tesis esta basada en los procedimientos que la UNAN-Managua ha implementado en la recuperación del Impuesto al Valor Agregado ante la Dirección General de Ingresos (DGI). Se analizó información financiera brindada por Facultades ubicadas dentro y fuera del Recinto Universitario “Rubén Darío”, así como los aspectos que incidieron en el proceso de recuperación, comparando el período en estudio por año, para la determinación de la variación de montos recuperados por la UNAN-Managua.

Los principales resultados de esta investigación fueron que el entorno económico financiero y los cambios en las políticas tributarias del país en el período 2009-2011, incidieron directamente en la baja recuperación del Impuesto al Valor Agregado que en el año 2009 bajo el método de Carta Ministerial no realizó pagos de Impuesto al Valor Agregado en un 100%, mientras que para el año 2010 bajo el Método de Devolución logró recuperar el 78.99% con tendencia descende para el año 2011 que recupera solamente el 55.73%.

La UNAN-Managua implementó dos sistemas de recuperación del Impuesto al Valor Agregado mediante la Carta Ministerial y el denominado Modelo de Devolución y/o Reembolso el cual ha tenido poca funcionabilidad.

Anualmente el período de las recuperaciones se mantienen en niveles bajos, oscilando ente 78.99% y 44.27%.

Índice

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO.....	II
CARTA AVAL DEL TUTOR.....	III
RESUMEN	IV
ÍNDICE	V
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. ANTECEDENTES	2
1.2. JUSTIFICACIÓN	3
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
II. OBJETIVOS.....	5
2.1. OBJETIVO GENERAL	5
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
III. MARCO TEÓRICO	6
3.1. PERFIL DE LA UNIVERSIDAD.....	6
3.1.1. <i>Misión</i>	6
3.1.2. <i>Visión</i>	7
3.1.3. <i>Objetivos Estratégicos de la UNAN-Managua.</i>	7
3.1.3.1. Área de Docencia y Currículum.....	7
3.1.3.2. Área administrativa.....	8
3.1.3.3. Área de Investigación y Postgrado.....	9
3.1.3.4. Área de Extensión y Protección Social	9
3.1.3.5. Organigrama (Anexo).....	10
3.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	10
3.2.1. <i>Ámbito de Aplicación.</i>	12
IV. PREGUNTAS DIRECTRICES	35
V. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	36
VI. DISEÑO METODOLÓGICO.....	37
6.1. TIPO DE ESTUDIO	37
6.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	37

VII.	ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	40
7.1.	MODELOS IMPLEMENTADOS POR LA UNAN-MANAGUA PARA RECUPERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	42
7.1.1.	<i>Modelo de Carta Ministerial.....</i>	42
7.1.2.	<i>Modelo del Sistema de Devolución y/o Reembolso de IVA.....</i>	44
7.2.	FACTORES QUE INCIDEN EN LA BAJA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	46
7.2.1.	<i>Factores Internos que afectan la recuperación del Impuesto al Valor Agregado.....</i>	46
7.2.2.	<i>Factores Externos que afectan la Recuperación del IVA.....</i>	49
7.3.	MONTOS RECUPERADOS DE IVA EN EL PERÍODO 2009-2011	50
7.4.	RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR FACULTADES Y CENTROS ADSCRITO A LA UNAN-MANAGUA EN EL PERÍODO 2010-2011	62
7.4.1.	<i>Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas correspondiente al Recinto Universitario Rubén Darío.....</i>	62
7.4.2.	<i>Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas del Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos (CIRA).....</i>	64
7.4.3.	<i>Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas de Facultad de Ciencias Económicas, año 2010 y 2011.....</i>	66
7.4.4.	<i>Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas correspondiente a la FAREM CARAZO, año 2010 y 2011.</i>	68
7.4.5.	<i>Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas correspondiente a la FAREM ESTELÍ, año 2010 y 2011.....</i>	70
7.4.6.	<i>Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas correspondiente a la FAREM MATAGALPA, año 2010 y 2011.....</i>	71
7.5.	CENTROS ADSCRITOS QUE NO RECUPERAN IVA MÁS LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISPLINARIA DE CHONTALES.	73
7.6.	ALTERNATIVAS DE MEJORAS EN LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	78
7.7.	FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y REEMBOLSO DE IVA	80
VIII.	CONCLUSIONES	87
IX.	RECOMENDACIONES.....	88
X.	BIBLIOGRAFÍA.....	90
ANEXOS	91

I. Introducción

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar el proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua) en el período 2009-2011. El tipo de estudio fue cuantitativo-analítico, cualitativo, transversal, retrospectivo y descriptivo.

El universo fue el Recinto Universitario Rubén Darío (UNAN-Managua), sus Facultades Regionales Multidisciplinarias, Institutos y Centros Adscritos. Para la obtención de la información se hizo uso de fuentes primarias y secundarias como fue la observación, revisión documental y entrevista dirigida a los administradores y contadores, donde se incluyeron los acápites como procedimiento utilizado por la UNAN-Managua para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado, inconvenientes en la aplicación del Modelo de Devolución y/o Reembolso, si contaban con una persona encargada de la recuperación del Impuesto al Valor Agregado, si el personal estaba capacitado sobre las nuevas reformas tributarias, uso de sistemas automatizados para reportes del Impuesto al Valor Agregado y la periodicidad para la programación del corte y presentación del informe de recuperación del IVA.

El Impuesto al Valor Agregado es enterado a la Dirección General de Ingresos por la mayoría de las empresas nicaragüenses que son retenedoras de dicho impuesto; sin embargo, las Universidades por tener una cláusula especial de acuerdo a la disposición administrativa general No. 1-2010 de enero del 2012, realiza una solicitud de reembolso y/o devolución del IVA. Se tomaron en cuenta aspectos vinculados al tema de impuestos, específicamente al IVA, del período 2009-2011 de acuerdo a las leyes vigentes y sus reformas.

La presente investigación se organizó basándose en el planteamiento del estudio, marco teórico con las bases legales y reformas, diseño del estudio, resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones.

1.1. Antecedentes

La UNAN-Managua ha trabajado el Impuesto al Valor Agregado de dos maneras, del año 2001 al 2009 utilizó el modelo de Cartas Ministeriales y desde febrero del 2010 hasta la fecha utiliza el Sistema de Devolución o Reembolso, lo cual está documentado en los informes financieros de la Universidad.

En Nicaragua, según el Código Tributario y sus reformas, con base a la Ley 562 del año 2008, establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo que el estado exige mediante ley con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, mismo que se contempla como una fuente de financiamiento en el Presupuesto General de la República. La ley establece que las Universidades no son responsables recaudadoras del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual ningún servicio que oferte debe ser gravado con IVA y en el caso de las compras de bienes o servicios el Impuesto al Valor Agregado pagado puede ser recuperado de acuerdo a las normativas establecidas por la Dirección General de Ingresos mediante leyes y decretos.

En Venezuela, J. Zerpa realizó un estudio sobre la eficiencia de los métodos utilizados en la ejecución de la fiscalización tributaria, donde el principal resultado fue que el estado, para la realización de sus fines que van dirigidos a satisfacer las necesidades de la población, efectúa gastos, conocidos como gasto público y para el sostenimiento de dichas erogaciones el estado obtiene los recursos necesarios de varias fuentes de ingresos, entre ellas está el pago de impuestos.

Según investigaciones realizadas en la mayoría de los países latinoamericanos, las Universidades son exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado y no responsables recaudadoras, pero no hay estudios específicos sobre la recuperación de ese impuesto.

1.2. Justificación

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua) como una institución pública que, de conformidad con las leyes, goza de autonomía académica, orgánica, administrativa y financiera y recibe un presupuesto de la república de Nicaragua, el cual sale de los impuestos de los ciudadanos contribuyentes y está facultada para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado que le retienen en las compras de bienes y servicios que aporta a la gestión de la Universidad.

El estudio permitirá determinar cuál es el proceso y seguimiento que se lleva a cabo para la recuperación de este impuesto, así como conocer el porcentaje recuperado por la Universidad en el período 2009-2011. Así mismo será una fuente documental para estudiantes de la Universidad o cualquier persona que lo consulte y será una guía para las Universidades que deseen conocer sobre la recuperación del Impuesto al Valor Agregado en este tipo de institución.

En la actualidad no existen estudios sobre la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua) y sus implicaciones en el presupuesto universitario, razón por la cual es importante realizar esta investigación, con el interés de proponer alternativas de solución de la problemática presentada y de esta forma aplicar los conocimientos adquiridos tanto de manera académica como por la experiencia personal y de las personas involucradas en la investigación.

1.3. Planteamiento del Problema.

En Nicaragua la Ley de Equidad Fiscal No. 453 establece que las Universidades están exentas de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Durante el período de enero 2002 a enero del 2010, las Universidades no desembolsaban dinero en efectivo en concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado, sino que lo efectuaban en base al subtotal de la factura de la compra a realizar, soportada con una Carta Ministerial otorgada por la Dirección General de Ingreso; sin embargo, en el mes de enero del año 2010 la Ley fue reformada en relación a los procedimientos (Dirección General de Ingresos, 2010), actualmente se realiza desembolso de efectivo para asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y luego se solicita el reembolso y/o devolución ante la Dirección General de Ingresos.

En la UNAN-Managua, según información preliminar existe dificultad en el cumplimiento de la Disposición Administrativa General No.1-2010, en relación al sistema de reembolso del Impuesto al Valor Agregado y no hay un estudio que permita conocer la recuperación del IVA y sus implicaciones en el presupuesto universitario.

II. Objetivos

2.1. Objetivo General

Analizar el Proceso de Recuperación del Impuesto al Valor Agregado en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), en el período 2009 -2011.

2.2. Objetivos Específicos

1. Describir los cambios del modelo de recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la UNAN-Managua.
2. Conocer los procesos que la UNAN-Managua implementa en la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Analizar el comportamiento de recuperación del IVA en el período 2009-2011 (proceso, causa, comparar monto).
4. Proponer líneas estratégicas para la eficiente recuperación del IVA en la UNAN-Managua.

III. Marco teórico

3.1. Perfil de la Universidad

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), creada en 1958 mediante decreto que le otorga la Autonomía Universitaria, tiene sus antecedentes en la Universidad fundada en 1812 en la ciudad de León. Es la última de las Universidades establecidas por España durante la Colonia en América. El Recinto Universitario "Rubén Darío" comenzó su funcionamiento en 1969. El 29 de abril de 1982, por decreto de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, la UNAN-Managua se constituyó como institución independiente.

Actualmente la UNAN-Managua es una institución de educación superior de carácter público que goza de autonomía académica, orgánica, administrativa y financiera; que aporta al desarrollo del país, mediante la docencia e investigación con carácter multidisciplinario, la educación permanente e inclusiva, la proyección social y la extensión cultural, en un marco de cooperación genuina, equidad, compromiso, justicia social y en armonía con el medio ambiente.

3.1.1. Misión

Formar profesionales y técnicos integrales desde y con una concepción científica y humanista del mundo, capaces de interpretar los fenómenos sociales y naturales con un sentido crítico, reflexivo y propositivo, para que contribuyan al desarrollo social, por medio de un modelo educativo centrado en las personas; un modelo de investigación científica integrador de paradigmas universales; un mejoramiento humano y profesional permanente derivado del grado y postgrado desde una concepción de educación para la vida; programas de proyección y extensión social, que promuevan la identidad cultural de los y las nicaragüenses; todo ello en un marco de cooperación genuina, equidad, compromiso y justicia social y en armonía con el medio ambiente.

3.1.2. Visión

La UNAN-Managua es una institución de Educación Superior pública y autónoma, de referencia nacional e internacional en la formación de profesionales y técnicos, a nivel de grado y postgrado, con compromiso social, con valores éticos, morales y humanistas y en defensa del medio ambiente, líder en la producción de ciencia y tecnología, en la generación de modelos de aprendizaje pertinentes que contribuyen a la superación de los retos nacionales, regionales e internacionales; constituyéndose en un espacio idóneo para el debate de las ideas y el análisis crítico constructivo de prácticas innovadoras y propuestas de mejoramiento humano y profesional permanentes, contribuyendo a la construcción de una Nicaragua más justa y solidaria y por tanto, más humana y en beneficio de las grandes mayorías.

3.1.3. Objetivos Estratégicos de la UNAN-Managua.

3.1.3.1. Área de Docencia y Currículum

1. Brindar una formación académica integral a técnicos y profesionales, dirigentes institucionales, docentes y administrativos en los diferentes niveles que corresponde, de acuerdo con el del país, la transformación curricular y su perfeccionamiento permanente, para dar repuestas de calidad a los desafíos nacionales, con una visión multidisciplinaria de toda problemática.
2. Fortalecer la articulación de la Universidad con su entorno (población, empresa, estado, organizaciones sociales y políticas) a través de su integración social y cultural y divulgación del quehacer universitario.
3. Fortalecer la unidad, complementariedad y coherencia entre los quehaceres de las instancias académicas de investigación, de extensión y administrativas.

4. Implementar una política de formación y educación continua de Recursos Humanos que permita garantizar el relevo generacional.
5. Promover la innovación de procesos y productos en el ámbito social empresarial y científico.
6. Promover la innovación pedagógica, mediante la investigación y sistematización del quehacer educativo, en los procesos de aprendizaje en cada uno de los niveles de formación que emprende la universidad.
7. Incorporar permanentemente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación tanto en los procesos académicos, como en los de administración.
8. Fortalecer la actitud creativa y emprendedora para el desarrollo de las investigaciones, de tal forma que contribuyan en la búsqueda de soluciones a los problemas municipales nacionales y regionales.

3.1.3.2. Área administrativa

1. Desarrollar una gestión institucional eficiente que se corresponda con la misión y visión de la UNAN-Managua, garantizando la viabilidad y ejecución de los programas institucionales y la calidad de los servicios académicos (de formación de investigación y de extensión) y la administración universitaria.
2. Establecer un sistema de gestión institucional emprendedora que garantice la eficiencia y transparencia mediante el cumplimiento de los procesos de planificación, organización, control, monitoreo, seguimiento y evaluación.
3. Garantizar y optimizar el uso y manejo de los recursos existentes, potenciar muestras capacidades brindando servicios profesionales y asegurando una eficiente inversión estratégica.

4. Identificar las necesidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación y así actualizar la oferta de la UNAN-Managua a la sociedad y el Estado.
5. Potenciar y desarrollar las capacidades de gestión de las Facultades, Institutos y Centros de Investigación y Unidades Académicas.
6. Potenciar convenios y acuerdos nacionales e internacionales en función del desarrollo académico, de investigación y de infraestructura de las Facultades, Institutos y Centros de Investigación.

3.1.3.3. Área de Investigación y Postgrado

1. Desarrollar los programas de investigación de las diferentes instancias de gestión con una visión amplia con objetivo de dar solución a problemáticas del país o región con un enfoque inter, multi y transdisciplinario.
2. Ampliar y fortalecer las relaciones internacionales con Centros de Investigación y Desarrollo, Organismos, Instituciones, Universidades, Empresas, Estado y otras entidades, actuando bajo el principio de cooperación para el desarrollo.
3. Potenciar el compromiso de la UNAN-Managua con la sociedad nicaragüense, colaborando en la solución de necesidades, problemas y desafíos específicos con énfasis en los sectores más vulnerables a través de la proyección social, la incidencia en la política pública.
4. Gestionar y asegurar fondos adicionales al 6% constitucional como aporte significativo al fortalecimiento institucional.

3.1.3.4. Área de Extensión y Protección Social

1. Promover la identidad institucional UNAN–Managua.
2. Defender de manera permanente y decidida el 6% constitucional.

3.1.3.5. Organigrama (Anexo).

3.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

De acuerdo a consultas generales vía internet se plasma éste importante contenido acerca del IVA. (Trecet, 2015). El Impuesto al Valor Agregado, conocido como IVA existe desde la antigua civilización Egipcia y Ateniese, denominándole impuesto a las ventas. El tema del impuesto a las ventas se generalizó después de la primera guerra mundial, muchos países lo incorporaron en su legislación, para 1967 la Comunidad Económica Europea impuso en la mayoría de los países la captación de dicho impuesto. El impuesto al Valor Agregado, conocido en otros países como Impuesto de Ventas y de Bienes, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios, Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios, Impuesto al Valor Añadido, varía en sus tasas de aplicación, como es en el caso de América Central, América del Sur, América del Norte y Europa. Para América Central las tasas oscilan entre el 7% y 15% (El Salvador 13%, Guatemala 12%, Panamá 7%), América del Sur (Venezuela 15%), América del Norte: (Canadá 5%, Estados Unidos 7%, México 16% desde 2010), Europa, caso de España con un 16%.

En el caso de Nicaragua según Arto.37 de la Ley de Equidad Fiscal el Impuesto al Valor Agregado se liquidará aplicando los valores determinados conformes las disposiciones de la presente Ley, la tasa del 15%, salvo en el caso de las exportaciones que se establece la tasa cero por ciento (Asamblea Nacional, 2003). La tasa cero por ciento permite la acreditación o devolución del Impuesto al Valor Agregado trasladado por los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de los bienes exportados.

El Impuesto General al Valor (IGV), conocido en la actualidad como Impuesto al Valor Agregado (IVA), fue creado mediante el Decreto No.1531 por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional en el año 1984.

El 06 de agosto de 1990 fueron publicadas las primeras reformas del Impuesto General al Valor (IGV) mediante el Decreto No.29-90, reformándose el artículo No.2 y artículo No.13. (Reformas a la Ley del Impuesto General al Valor, Decreto 2990, 1990).

El 28 de febrero de 1992 fue publicado un nuevo decreto siendo este el No.1292 con el objetivo de tener medidas tributarias que permitan asegurar los recursos adicionales que consoliden el equilibrio fiscal y la estabilidad de la moneda. En este decreto se dicta la tasa del 15% para la compra de bienes y servicios, salvo en el rubro del transporte aéreo al exterior que se estableció en el 6% y el 5% sobre la transmisión de bienes inmuebles, enajenación de vehículos automotores usados y espectáculos cinematográficos. (Reformas a la Ley del Impuesto General al Valor, Decreto No.1292, 1992).

Se emiten otras reformas a la Ley del Impuesto General al Valor mediante los siguientes decretos:

El 01 de octubre 1992, decreto número 5292, Gaceta Diario Oficial No.188.

El 02 de noviembre de 1992, decreto número 5792, Gaceta Diario Oficial No.209.

El 17 de mayo de 1993, decreto número 2893, Gaceta Diario Oficial No.2893.

Posteriormente se le da continuidad con la entrada en vigencia de la Ley No. 257 “Ley de Justicia Tributaria y Comercial” y las reformas que ha tenido desde 1997 hasta abril del 2012 (Asamblea Nacional, 1997).

La ley de Justicia Tributaria y Comercial, Ley No. 257 emitida en el año 1997 da continuidad al Impuesto General al Valor (IGV) y lo define como un tributo de aplicación general que grava el consumo de bienes y servicios. Se aplica de forma que incida una sola vez en diversas negociaciones realizadas alrededor de un mismo bien. Ello significa que el contribuyente únicamente pagará la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubiesen trasladado, o el que hubiere pagado por la importación de bienes y servicio (Asamblea Nacional, 1997). Mediante comunicado No.006-2003 de la Dirección

General de Ingresos establece que, a partir del mes de mayo 2003, el impuesto conocido como IGV se sustituirá por el nombre de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3.2.1. Ámbito de Aplicación.

El Impuesto al Valor Agregado es enterado a la Dirección General de Ingresos por la mayoría de las empresas nicaragüenses que son retenedoras de dicho impuesto; sin embargo, las Universidades por tener un tratamiento especial de acuerdo a la disposición administrativa general No.1-2010 del mes de enero del año 2012, lo que realiza es una solicitud de reembolso y/o devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo al artículo No. 36 de la Ley 453 “Ley de Equidad Fiscal con Reformas Incorporadas”, están gravados con el Impuesto al Valor Agregado los siguientes actos o actividades siempre que se realicen en el territorio nacional:

1. Enajenación de bienes
2. Prestación de servicios
3. Importación e Internación de bienes.

El IVA no formará parte de su misma base imponible y no será considerado ingreso a los efectos del impuesto sobre la renta o tributos de carácter municipal.

Enajenación de bienes:

Se entiende por enajenación para efectos del Impuesto al Valor Agregado todo acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario, independientemente de la denominación que le asignen las partes y de la forma de pago del precio pactado, también se entenderá por enajenación:

1. Las donaciones cuando éstas no fueran deducibles del impuesto sobre la renta.
2. Las adjudicaciones a favor del acreedor.

3. El faltante de bienes en los inventarios y mermas cuando éstos no fueran deducibles del Impuesto sobre la renta.
4. El autoconsumo cuando no sea deducible del Impuesto sobre la Renta.
5. La entrega de un bien mueble por parte del fabricante a su cliente, utilizando materiales suplidos por el cliente.
6. La entrega por parte del contratista al dueño de una obra inmobiliaria, incluyendo la incorporación de un bien mueble a un inmueble, tales como:
 - La construcción de edificios u obras civiles.
 - La nivelación de tierras.
 - La plantación de Jardines y construcción de piscinas.
 - La instalación de sistema de refrigeración, acondicionamiento de aires y similares.

La base imponible del IVA en la Enajenación de bienes será el valor de la transacción establecido en la factura o documento, más toda cantidad adicional por cualquier otro concepto. A falta del valor se aplicará el del mercado y en su defecto el avalúo efectuado por la Dirección General de Ingresos.

Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, el gravamen recaerá sobre el valor conjunto de la enajenación y de la prestación de servicios.

Enajenaciones exentas

- **Educación.**
 - Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas, así como los insumos y las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos.
- **Canasta básica**
 - Arroz 90/10, 80/20, azúcar, aceite comestible, café molido, tortilla, sal, grano de soya.
 - Vegetales

- Maíz, sorgo, harina, pan simple y dulce tradicional, levaduras, pinol y pinolillo.
 - Huevos, queso artesanal nacional, leche y preparaciones para alimentación de lactantes.
 - Papel higiénico, jabón y detergente, pasta y cepillo dental, gas butano hasta de 25 libras.
 - Animales vivos, carnes frescas y vegetales no envasados o transformados.
 - Producción nacional de vestimenta y zapatos.
 - Materias primas y bienes intermedios incorporados físicamente en los productos de la canasta básica.
- **Petróleo**
 - Petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido.
 - Derivados del Petróleo que se les aplica como impuesto conglobado.
 - **Salud**
 - Medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis, maquinarias, equipos y repuestos, insumos y materia prima para su fabricación.
 - Equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico.
 - **Sector Agropecuario**
 - Melaza y alimento para ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
 - Productos y vitaminas de uso veterinario.
 - Insecticida, fungicidas, abonos, semillas y productos para uso agropecuario o forestal.
 - **Medios de Comunicación**
 - Papel, maquinaria y equipos para los medios de comunicación social.
 - **Moneda Nacional**
 - Moneda de circulación nacional, los billetes de lotería, boletos de lotería instantánea, las participaciones sociales y demás títulos valores con la excepción de los certificados de depósitos que incorporen la posesión de bienes por cuya enajenación se está obligado a pagar el IVA.

- **Otros bienes**

- Transmisión del dominio de propiedades inmuebles.
- Bienes muebles usados.
- Bienes de empresas que operan bajo el régimen de puertos libres.

Prestación de Servicio

Para efectos del IVA son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de bienes inmuebles y entre otras se señalan:

- Prestación de toda clase de servicios sean permanentes, regulares continuos o periódicos.
- Arrendamiento de bienes y servicios en general
- Los prestados por profesionales y técnicos superiores.

La base imponible del IVA en la prestación de servicios será el valor de la contraprestación más toda cantidad adicional por cualquier otro concepto, excepto propina en su caso, conforme lo establece el Reglamento de esta Ley. En ningún caso la propina deberá incluirse en el valor de la contraprestación y queda a criterio del consumidor pagar o no la misma.

Cuando la prestación de un servicio gravado conlleve la venta indispensable de bienes no gravado, el gravamen recaerá sobre el valor conglobado de la prestación y de la venta.

Servicios Exentos

- Servicios de salud humana, incluyen seguro de vida.
- Prima de seguro contra riesgos agropecuarios y tránsito.
- Espectáculos con deportistas no profesionales o promovidos por entidades religiosas.
- Suministro de energía utilizada para el riego agropecuario.
- Transporte interno, aéreo, terrestre, lacustre, fluvial y marítimo.
- Servicios de enseñanza.
- Suministro de energía para el consumo doméstico.
- Suministro de agua potable, excepto del hielo y el agua envasada.
- Intereses de préstamos otorgados por las instituciones financieras.
- Contratos de construcción de viviendas de interés social.
- Arrendamiento de casas de habitación no amuebladas.
- Arrendamiento de tierras, maquinaria o equipos.

El IVA en la Importación o Internación de Bienes

Importación o internación: Es la introducción al país de bienes tangibles extranjeros y la adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que lo introdujeron libre de impuestos mediante franquicia aduanera.

En la Ley No. 257 “Ley de Justicia Tributaria y Comercial” publicada en 1997, dentro de las actividades gravadas con IGV, conocido con esas siglas para esa fecha también estaba el otorgamiento del uso o goce de bienes, que es cuando el bien sujeto del otorgamiento de uso o goce se encuentra en el territorio nacional al momento de su entrega material al usuario, mismo que quedó eliminado con la emisión de la Ley No.453. “Ley de Equidad Fiscal”.

Base imponible del IVA, para la importación o internación de bienes será el valor de aduana, más toda cantidad adicional por otros impuestos, sean arancelarios, de consumo o no arancelarios que se recauden al momento de la importación o internación, los demás gastos que figuren en la documentación aduanera correspondiente. La misma base se aplicará cuando el importador o internador del bien esté exento de impuestos arancelarios pero no del IVA.

Ejemplo de importación o internación de bienes:

Valor en aduana más toda cantidad adicional por otros impuestos, aranceles y gastos.	
Ejemplo:	
Valor CIF	= C\$ 20,000.00
DAI (15%)	= <u>1,000.00</u>
Subtotal	=C\$ 21,000.00
ISC (10%)	= <u>2,100.00</u>
Subtotal	=C\$ 23,000.00
IVA 15%	=C\$ 3,465.00
Total	=C\$ 26,565.00

Importaciones Exentas:

- No grava la importación de bienes cuya enajenación local no esté sujeta al IVA.
- Otorgadas por la Constitución Política, leyes constitucionales y el Código del Trabajo.
- Cuerpo diplomático y organismos internacionales.
- Previstas en convenios bilaterales, multilaterales o contratos vigentes.
- Donaciones otorgadas por los poderes del estado.
- Equipaje y menaje de casa.
- Iglesias y fundaciones religiosas.
- Cuerpo de Bombero y Cruz Roja.
- Ejército de Nicaragua y Policía Nacional.
- Importaciones de leche maternizada.

- Bienes de capital, llantas y repuestos para las cooperativas de transporte.
- Contenidas en leyes especiales: CAUCA, RECAUCA, turismo, hidrocarburos, admisión temporal y zonas francas.

En la Ley 453 “Ley de Equidad Fiscal con Reformas Incorporadas”, en su Arto. 41, describe los sujetos exentos del IVA.

1. Las Universidades.
2. Centro de Educación Técnica Superior.
3. Los diplomáticos.
4. Las representaciones diplomáticas o consulares.
5. Los organismos o misiones internacionales acreditadas en el país.
6. Las Iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica.

La Ley de Equidad Fiscal No. 453 “Ley de Equidad Fiscal con Reformas Incorporadas”, en el Arto. No. 39 enumera los sujetos obligados a retener IVA, los cuales se detallan a continuación:

1. Personas Naturales.
2. Personas Jurídicas.
3. Unidades Económicas.
4. Sector Público y Privado.

Obligaciones de los contribuyentes.

1. Formales
 - Inscribirse como responsable recaudador.
 - Llevar libros contables y otros registros.
 - Mantener en un lugar visible la constancia del retenedor.
 - Extender la factura.

- Solicitar autorización por operaciones electrónicas.
- Presentar declaraciones mensuales.
- Actualizar información ante la DGI.

2. Operativas

- Recaudar
- Trasladar el impuesto de la siguiente manera:
 - o Facturar por separado el IVA.
 - o Reflejar cuando aplique exención.
- No desglosar IVA en el régimen de cuota fija.
- Casos especiales: máquinas registradoras y boletos en salas de cine.

Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto del Valor Agregado en Nicaragua ha tenido importantes reformas. Su antecesor era el Impuesto General al Valor (IGV).

En septiembre del año 2002, la Asamblea Nacional publicó la Ley No.439 “Ley de Ampliación a la Base Tributaria”, habiendo reformas parciales al IGV, las cuales no afectaron a la Universidad, ya que siempre siguió con el sistema de las cartas ministeriales.

Las reformas al IGV mediante la Ley No.439 fueron: (Asamblea Nacional, 2002).

1. Bienes y servicios exentos que pasan a la tasa cero por ciento.
2. Bienes y servicios exentos que pasan a estar gravados con la tasa general del 15%.
3. Bienes y servicios que se encontraban con la tasa general del 15% pasan a la tasa 0%.
4. Bienes y servicios con tasa 0% (cero por ciento) que se trasladan a condición de exentos.
5. Bienes y Servicios con tasa cero por ciento y que pasan a la tasa general del 15%.

Para el año 2003, fue publicada la ley No 453 “Ley de Equidad Fiscal” y es mediante esta ley que el IVA en Nicaragua comienza a regirse a profundidad, se introduce a nivel nacional, publicación hecha en el diario oficial La Gaceta No.82 del 06 de mayo del año 2003.

Esta ley establece que el llamado IGV (Impuesto General al Valor) sería reemplazado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Una vez que esta ley entra en vigencia la Dirección General de Ingresos efectuó reformas al formulario de declaración de IVA causando serias dificultades en la recepción de declaraciones del IVA del mes de mayo 2003, las cuales se debieron a todas las adaptaciones de los formularios de declaración, procedimientos y sistemas informáticos, para solventar esta situación la Dirección General de Ingresos (DGI) en uso de sus facultades amplió el plazo para presentar dichas declaraciones. Ver en anexo comunicado No. 008-2003 emitido por la Dirección General de Ingresos el veinte de junio del año 2003. A todos los contribuyentes responsables recaudadores del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Dirección General de Ingresos, 2003).

Cabe señalar que el cambio de formatos no afecta a la Universidad en vista de que no se declara el IVA ante la DGI, más bien se solicita el reembolso del impuesto de las transacciones que lo requieran.

El 21 de diciembre del año 2009, se emite la ley 712 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal (Asamblea Nacional, 2009). Es bajo esta Ley que la Dirección General de Ingresos, emite la Disposición Administrativa General No.1-2010 “EXONERACION DEL IVA, PARA COMPRAS LOCALES DE SUJETOS EXENTOS. A partir de esa publicación cambia el mecanismo del uso de las cartas ministeriales que exoneraban a las Universidades del pago del impuesto al valor agregado (IVA) y lo sustituye el procedimiento administrativo de devolución, lo que implica desembolso de efectivo de la Universidad en compras de bienes y servicios en concepto de pago de IVA, luego a través de un informe mensual detallando uno a uno las facturas gravadas con

IVA y una carta dirigida a la Dirección General de Ingresos se solicita el reembolso en concepto de devolución de IVA.

Las reformas a la ley de equidad fiscal del año 2010 consistieron en los cambios de la numeración de los artículos del reglamento en relación a la publicación del reglamento del año 2003 (Instituto Nicaraguense de Investigaciones y Estudios Tributarios, 2010).

La iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No.453, Ley de Equidad Fiscal y sus Reformas, de enero 2012 no afecta lo relativo al estudio del IVA de la Universidad, debido a que los artículos reformados corresponden a otros rubros, por ejemplo el artículo 110 de la ley No.453, reformado por el artículo Décimo de la Ley No. 712, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del 21 diciembre del 2009, el que se leerá así: Para las transacciones que excedan de un monto anual de sesenta millones de córdobas, las retenciones serán consideradas como pagos a cuenta de IR anual, en caso que dichas retenciones sean mayores que el IR anual, estas serán consideradas como retenciones definitivas. En el caso particular del arroz y leche cruda, el artículo a modificado a cero % la alícuota del impuesto selectivo de consumo (ISC) exclusivamente para las bebidas no alcohólicas a base de leche, aromatizadas o con fruta o cacao natural de origen natural.

Desde el año 2003 a la fecha, se ampliaron significativamente las imposiciones. El IGV para el año 1984 era del 10% y después pasó al 15%, salvo en el caso de las exportaciones que establece la tasa cero por ciento.

Ley No.453: Ley de Equidad Fiscal con Reformas y Adiciones Incorporadas

TITULO III

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Arto. 36. Creación. Créase el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava los actos realizados en territorio nacional sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes.
2. Prestación de servicios.
3. Importación e Internación de bienes.

El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del Impuesto sobre la Renta o tributos de carácter municipal.

Arto. 37. Tasas. El IVA se liquidará aplicando a los valores determinados, conforme las disposiciones de la presente ley, la tasa del 15 por ciento, salvo en el caso de las exportaciones que se establece la tasa cero por ciento.

La tasa cero por ciento permite la acreditación o devolución del IVA trasladado por los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de los bienes exportados.

Arto. 38. Naturaleza. El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien o servicio gravado, mediante la traslación y acreditación del mismo que esta Ley regula.

El monto del IVA que le hubiere sido trasladado al contribuyente y el IVA que hubiere pagado por la importación o internación de bienes y servicios, y que

constituye un crédito fiscal a su favor, no podrá considerarse para fines fiscales como costo, salvo en los casos en que el IVA no sea acreditable.

Arto. 39. Sujetos obligados. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley las personas naturales o jurídicas y las unidades económicas que realicen los actos o actividades indicados en la misma. Se incluyen en esta disposición el Estado y todos sus organismos nacionales, municipales y de las regiones autónomas, cuando éstos adquieran bienes y servicios; y cuando enajenen bienes y presten servicios distintos de los de autoridad o de derecho público.

Arto. 40. Traslación. El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes o reciban los servicios. El traslado consistirá en el cobro que debe hacerse a dichas personas del monto del IVA establecido en esta Ley. El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del contribuyente.

Arto. 41. Sujetos exentos. Están exentos de la obligación de aceptar el traslado del IVA y de pagarlo, siempre que exista reciprocidad con este país, los diplomáticos, las representaciones diplomáticas o consulares, los organismos o misiones internacionales acreditadas en el país, las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan Personalidad Jurídica, y las entidades declaradas exentas en la Constitución Política de la República de Nicaragua en cuanto a sus actividades relacionadas directamente con sus fines.

Arto. 42. Acreditación. La acreditación consiste en restar del monto del IVA, que el responsable recaudador hubiese trasladado de acuerdo con el artículo 40 de la presente Ley, el monto del IVA que a su vez le hubiese sido trasladado y el IVA que se hubiese pagado por la importación o internación de bienes y servicios, o crédito fiscal. El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo el caso de fusión de sociedades y sucesiones.

Arto. 43. Requisitos para la acreditación. Para que el IVA sea acreditable, es necesario que:

1. Corresponda a los bienes y los servicios recibidos, necesarios en el proceso económico para la enajenación de bienes o prestación de servicios gravados por el IVA. Esto incluye las operaciones con tasa cero por ciento;
2. Las erogaciones correspondientes por las adquisiciones de bienes y servicios, sean deducibles para fines del Impuesto sobre la Renta, en los casos señalados en el reglamento de esta Ley;
3. Esté detallado en forma expresa y por separado, en la factura o en la documentación señalada por el reglamento, salvo que la Dirección General de Ingresos autorizare formas distintas en casos especiales.

Arto. 44. No acreditación. No será acreditable el IVA que grava bienes y servicios utilizados para efectuar operaciones exentas.

Arto. 45. Acreditación proporcional. Cuando el IVA trasladado sirva a la vez para efectuar operaciones gravadas y exentas, la acreditación sólo se admitirá por la parte del IVA que es proporcional al monto relacionado a las operaciones gravadas, según se indique en el Reglamento de esta Ley.

Arto. 46. Descuentos, bonificaciones o devoluciones. En caso de los descuentos, las bonificaciones o devoluciones, se deducirá el IVA correspondiente a éstos en la siguiente declaración, siempre que se haga constar que el IVA fue trasladado, cancelado o restituido, según el caso.

El beneficiado con el descuento, la bonificación o la devolución, disminuirá el IVA cancelado o restituido de la cantidad que tuviere pendiente de acreditación.

Arto. 47. Pago. El Impuesto al Valor Agregado se pagará:

1. En el caso de compra de bienes y prestación de servicios, por períodos mensuales de conformidad al Reglamento de esta Ley.
2. En la importación o internación de bienes, el pago se hará previo al retiro del bien del recinto o depósito aduanero;
3. En el caso de enajenaciones posteriores a las importaciones o internaciones con franquicia aduanera, el pago se hará de conformidad al Reglamento de esta Ley.

Arto. 48. Declaración. La Dirección General de Ingresos podrá exigir, a los responsables recaudadores, el pago del IVA mediante las liquidaciones y declaraciones que presentarán en tiempo, forma y periodicidad que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Si en la declaración del período mensual resultara un saldo a favor, éste se deducirá en las declaraciones subsiguientes.

En el caso de la omisión de la acreditación del IVA por parte del responsable recaudador, se imputará a los períodos subsiguientes siempre que esté dentro del plazo para realizar la acción de repetición de pagos indebidos señalado en la presente Ley.

Arto. 49. Compensación y devolución de saldo. En el caso de las exportaciones, el saldo a favor del exportador será aplicado previa solicitud, mediante crédito compensatorio, a otras obligaciones tributarias exigibles por el orden del vencimiento. Si después de esta aplicación resulta un saldo a favor, la Dirección General de Ingresos tramitará la devolución de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

También tendrán derecho a la compensación o devolución del saldo a favor, los responsables recaudadores que enajenen bienes o presten servicios a personas exoneradas de este impuesto, mediante los procedimientos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

CAPITULO II

Enajenaciones

Arto. 50. Concepto. Se entiende por enajenación para efecto del IVA todo acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario, independientemente de la denominación que le asignen las partes, y de la forma de pago del precio pactado. También se entenderá por enajenación:

1. Las donaciones cuando éstas no fueren deducibles del Impuesto sobre la Renta.
2. Las adjudicaciones a favor del acreedor.
3. El faltante de bienes en los inventarios, cuando éstos no fueren deducibles del Impuesto sobre la Renta.
4. El autoconsumo cuando no sea deducible del Impuesto sobre la Renta.
5. La entrega de un bien mueble por parte del fabricante a su cliente, utilizando materiales suplidos por el cliente.
6. La entrega por parte del contratista al dueño de una obra inmobiliaria, incluyendo la incorporación de un bien mueble a un inmueble, tales como:
 - a. La construcción de edificios u obras civiles.
 - b. La nivelación de tierras.
 - c. La plantación de jardines y construcción de piscinas.
 - d. La instalación de sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire y similares.
7. El fideicomiso.

Arto. 51. Base imponible. En la enajenación de bienes, la base imponible del IVA será el valor de la transacción establecido en la factura o documento, más toda cantidad adicional por cualquier otro concepto. A falta del valor se aplicará el del mercado, y en su defecto, el avalúo efectuado por la Dirección General de Ingresos. Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, el gravamen recaerá sobre el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio.

Arto. 52. Enajenaciones exentas. No estarán sujetas al pago del IVA estas enajenaciones:

1. Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas, así como los insumos y las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos.
2. Medicamentos, vacunas y sueros de consumo humanos, órtesis, prótesis, así como las maquinarias, equipos y repuestos, los insumos y las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos.¹⁰
3. El papel, maquinaria y equipo y refacciones para los medios de comunicación social escritos, radiales y televisivos.
4. El arroz, los frijoles, el azúcar, aceite comestible, café molido, la tortilla, sal, el grano de soya.
5. El maíz, sorgo, la masa de maíz, harina de trigo y de maíz, el pan simple y pan dulce tradicional, las levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce tradicional, pinol y pinolillo¹¹.
6. Los vegetales, las frutas frescas, legumbres y demás bienes agrícolas producidos en el país, no sometidos a procesos de transformación o envases, excepto flores o arreglos florales.
7. Los huevos, leche modificada, preparaciones para la alimentación de lactantes, leches maternizadas, leche íntegra y leche fluida.
8. El queso artesanal nacional.
9. La producción nacional de papel higiénico, jabón de lavar, detergente, jabón de baño, pasta y cepillo dental, desodorante, escoba, fósforo, toalla sanitaria, y gas butano hasta de 25 libras.
10. Los animales vivos y pescados frescos, excepto los moluscos y crustáceos; las carnes frescas, refrigeradas o congeladas de res y cerdo, sus vísceras, menudos y despojos, excepto lomos y filetes, vendidos por separado o como parte integral del animal; carnes frescas, refrigeradas o congeladas de pollo, sus vísceras, menudos y despojos, excepto las pechugas, vendidas por

separado o como parte integral del animal; todo lo anterior cuando no sean sometidos a procesos de transformación, embutido o envase.

11. La producción nacional de pantalones, faldas, camisas, calzoncillos, calcetines, zapatos, chinelas, botas de hule y botas de tipo militar con aparado de cuero y suela de hule para el campo, blusas, vestidos, calzones, sostenes, pantalones cortos para niños y niñas, camisolas, camisolines, camisetas, corpiños, pañales de tela, ropa de niños y niñas. La enajenación local de estos productos, realizadas por empresas acogidas bajo el régimen de zona franca, estará sujeta al pago de IVA¹².
12. La transmisión del dominio de propiedades inmuebles.
13. Las monedas de circulación nacional, los billetes de lotería, boletos de lotería instantánea, las participaciones sociales y demás títulos valores, con excepción de los certificados de depósitos que incorporen la posesión de bienes por cuya enajenación se esté obligado a pagar el IVA.
14. El petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido, así como los derivados del petróleo, a los cuales se les esté aplicando dicho tributo como impuesto conglobado o único.
15. La melaza y alimento para ganado, aves de corral, y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación.
16. Los productos veterinarios, vitaminas y premezclas vitamínicas para uso veterinario y los destinados a la sanidad vegetal.
17. Las enajenaciones de insecticidas, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, defoliantes, abonos, fertilizantes, semillas y productos de biotecnologías para uso agropecuario o forestal.
18. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana.
19. Los bienes muebles usados.
20. Las enajenaciones de bienes efectuadas por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad a la ley de la materia.
21. Los materiales, materias primas y bienes intermedios incorporados físicamente en los bienes finales que conforman la canasta básica que en su elaboración

estén sujetos a un proceso de transformación industrial, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

22. Las realizadas en locales de ferias internacionales o centroamericanas que promuevan el desarrollo del sector agropecuario, en cuanto a los bienes relacionados directamente a las actividades de este sector, de acuerdo al Reglamento de la presente Ley y en consulta con los organizadores de las mismas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y el Ministerio Agropecuario y Forestal, determinará la clasificación de los bienes, para efectos de la aplicación de la exención aquí dispuesta, de acuerdo con la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) aplicable al país.

CAPITULO III

Servicios

Arto. 53. Concepto. Para efectos del IVA, son prestaciones de servicios, todas aquellas operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles, y entre otras se señalan:

1. Prestación de toda clase de servicios sean permanentes, regulares, continuos o periódicos.
2. Arrendamiento de bienes y servicios en general.
3. Los prestados por profesionales y técnicos superiores.

Arto. 54. Servicios exentos. No estarán sujetos al IVA:

1. Los servicios de salud humana.
2. La prima originada por contrato de seguro contra riesgos agropecuarios y los seguros obligatorios establecidos en la Ley No. 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial, No. 15 del 22 de enero de 2003¹³.

3. Los espectáculos montados con deportistas no profesionales y los promovidos por entidades religiosas, siempre que el resultado de esas actividades esté destinado a cumplir con los fines por los cuales se han constituido.
4. El transporte interno, aéreo, terrestre lacustre, fluvial y marítimo.
5. Los servicios de enseñanza prestados por entidades y organizaciones cuya naturaleza principal sea educativa.
6. El suministro de energía y corriente eléctrica utilizada para el riego en actividades agropecuarias.
7. La facturación relacionada con el suministro de energía para el consumo doméstico, cuando sea menor o igual a 300 kw/h mensual. Si el consumo excede de dicha cantidad el IVA se pagará por el total del consumo.
8. El suministro de agua potable, excepto el hielo y el agua envasada.
9. Los intereses de préstamos otorgados por las instituciones financieras, y las asociaciones y fundaciones civiles con o sin fines de lucro, autorizadas, sujetas o no a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.
10. Los contratos de construcción de viviendas de interés social, conforme el artículo 39 de la Ley N° 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 109, del 12 de junio del 2002.
11. El arrendamiento de inmuebles destinados a casa de habitación, a menos que éstos se proporcionen amueblados.
12. El arrendamiento de tierras, maquinaria o equipo para uso agropecuario, forestal o acuícola.

Arto. 55. Base imponible. En la prestación de servicios, la base imponible del IVA será el valor de la contraprestación más toda cantidad adicional por cualquier otro concepto, excepto la propina en su caso, conforme lo establece el Reglamento de esta Ley. En ningún caso la propina deberá incluirse en el valor de la contraprestación y queda a criterio del consumidor pagar o no la misma.

Cuando la prestación de un servicio gravado conlleve la venta indispensable de bienes no gravados, el gravamen recaerá sobre el valor conglobado de la prestación y de la venta.

CAPITULO IV

Importaciones e internaciones

Arto. 56. Concepto. Se entiende por importación o internación la introducción al país de bienes tangibles extranjeros y la adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que los introdujeron libre de impuestos mediante franquicia aduanera.

Arto. 57. Importaciones exentas. No estarán sujetas al pago del IVA las importaciones e internaciones consideradas como bienes cuya enajenación en el país no esté sujeta al pago del IVA, excepto las importaciones de bienes usados.

Arto. 58. Base imponible. En las importaciones e internaciones de bienes la base imponible del IVA será el valor en Aduana, más toda cantidad adicional por otros impuestos, sean arancelarios, de consumo o no arancelarios que se recauden al momento de la importación o internación, y los demás gastos que figuren en la documentación aduanera correspondiente. La misma base se aplicará cuando el importador o internador del bien esté exento de impuestos arancelarios pero no del IVA.

El valor que se tomará en cuenta al tratarse de importaciones o internaciones para uso o consumo propio, será el establecido conforme el párrafo anterior más el porcentaje de comercialización que se determine conforme el Reglamento de esta Ley.

El valor que se tomará en cuenta tratándose de importación o internación de bienes introducidos con franquicia aduanera, será el que corresponda por la enajenación de bienes.

CAPITULO V

Obligaciones

Arto. 59. Obligación de trasladar. Serán sujetos del impuesto con obligación de trasladarlo a los adquirentes o usuarios, las personas naturales o jurídicas y las unidades económicas que lleven a efecto de modo independiente, habitual u ocasionalmente, las operaciones afectadas por la presente Ley, aunque no sea con fin lucrativo.

Se excluyen de la obligación anterior el Estado y sus organismos por sus actos o actividades de derecho o función pública.

Arto. 60. Actos ocasionales. Cuando se enajene un bien o se preste un servicio en forma ocasional, gravado con el IVA, el responsable recaudador lo pagará en la forma, plazo y lugar que determine la Dirección General de Ingresos según la naturaleza de la operación gravada.

Arto. 61. Otras obligaciones. Los responsables recaudadores que realicen en forma habitual las operaciones afectadas por esta Ley, tendrán estas obligaciones:

1. Inscribirse como responsables recaudadores en la Administración de Renta u oficinas autorizadas por la Dirección General de Ingresos.
2. Responder solidariamente por el importe del IVA no trasladado.
3. Llevar libros contables y registros especiales autorizados conforme señale el Reglamento de esta Ley.
4. Mantener en lugar visible al público la constancia de responsable recaudador.
5. Extender factura o expedir documentos que comprueben el valor de las operaciones gravadas que realicen, señalando en los mismos, expresamente y por separado, el IVA que se traslada, en la forma y con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley. Si el responsable recaudador no hiciere la separación, se le liquidará el IVA sobre el valor de la factura, salvo que estuviere autorizado por la Dirección General de Ingresos.

6. Solicitar autorización a la Dirección General de Ingresos para realizar operaciones gravadas a través de medios electrónicos u otro tipo de tecnologías.
7. Presentar a la Dirección General de Ingresos las declaraciones mensuales, aún cuando no hayan realizado operaciones.
8. Las demás que señale el Reglamento de esta Ley.

Arto. 62. Régimen especial simplificado. El Poder Ejecutivo en el ramo de hacienda, establecerá para los pequeños contribuyentes un régimen especial simplificado de cuota fija para el pago del IVA. Los requisitos, la forma de pago y demás condiciones de este régimen serán determinados mediante acuerdo ministerial.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes

Arto. 63. Representantes solidarios. Los representantes de personas no residentes en el país, sea cual fuere la naturaleza de su representación, con cuya intervención efectúe actividades gravadas con el IVA, están obligados con responsabilidad solidaria al cumplimiento de las obligaciones que define esta Ley.

Arto. 64. Cierre de operaciones. El responsable recaudador que cierre operaciones está obligado a enterar el IVA correspondiente sobre los bienes gravables en existencia, una vez que se haya efectuado la venta del inventario.

Arto. 65. Traspaso de negocio. En caso de traspaso de negocio, el adquirente deberá exigir constancia de solvencia en relación al IVA. La no presentación de dicha constancia obligará solidariamente al adquirente de los impuestos no enterados por el anterior responsable recaudador.

Arto. 66. Pago en especie, permuta y donaciones. Cuando el pago que reciba el responsable recaudador sea total o parcialmente en bienes o servicios, se

considerará como valor de éstos el de mercado, y en su defecto el del avalúo practicado por la Dirección General de Ingresos.

En las permutas y pagos en especie, el IVA se pagará por cada bien cuya propiedad se transmita o por cada servicio prestado.

Arto. 67. Omisiones y faltantes. Cuando se omita registrar contablemente una adquisición, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los bienes adquiridos fueron enajenados. El valor de estas enajenaciones se establecerá agregando, al valor de la adquisición, el porcentaje de comercialización que se determine conforme a resoluciones administrativas de la Dirección General de Ingresos.

Igual procedimiento se seguirá para establecer el valor en las enajenaciones por faltantes en inventario.

IV. Preguntas directrices

1. ¿Cuál es el proceso implementado por la UNAN-Managua, para recuperar el Impuesto al Valor Agregado?
2. ¿Cuáles son los factores que inciden en que la UNAN-Managua no recupere en su totalidad el Impuesto del Valor Agregado (IVA) en el período 2009-2011?
3. ¿Cuáles son las alternativas que se pueden implementar para solucionar el problema de la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?.
4. ¿Cuáles son los montos recuperados y su porcentaje de acuerdo a lo pagado en el período de estudio?

V. Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Sub indicadores	Puntaje				
				1	2	3	4	5
1. Procesos utilizados por la Universidad para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (se relaciona con el objetivo número 1).	1.1. Modelo de Carta Ministerial.	1.1.1. Montos exonerados	Eficiente					
			Deficiente					
	1.2. Modelo de Devolución.	1.2.1. Sistema de recuperación por dependencia.	Eficiente					
			Deficiente					
		1.2.2. Preparación de la información.	Formato de la universidad a criterio del responsable.					
		1.2.3. Transferencia de información.	Mensualmente.					
			No hay tiempo definido.					
		1.2.4. Gestión de Recuperación.	Eficiente					
			Deficiente					
		1.2.5. Montos solicitados.						
1.2.6. Montos recuperados.								
1.2.7. Montos pendientes de recuperación.								
2. Factores que inciden en la recuperación (se relaciona con el objetivo número 3).	2.1. Internos	2.1.1. Personal a cargo de este rubro.	Existe / No existe.					
		2.1.2. Mecanismo común.	Existe / No existe.					
		2.1.3. Gestión	Eficiente / Deficiente.					
	2.2. Externos	2.2.1. Tiempo de resolución.	No hay control del tiempo, depende de los funcionarios.					
		2.2.2. Cambio de Legislación.	Atrasos en los procesos pendiente.					
3. Porcentajes de montos recuperados según lo pagado.		3.1.1. IVA solicitado por período.						
		3.1.2. IVA recuperado por período.						
		3.1.3. Comportamiento de montos años						

VI. Diseño metodológico

6.1. Tipo de Estudio

El tipo de estudio de esta investigación es cuantitativo y analítico, cualitativo, retrospectivo y transversal, descriptivo–analítico. Según la documentación a revisar el estudio es, cuantitativo y analítico basado en el análisis de documentos contables para verificar los procesos de recuperación y los montos solicitados y recuperados, también es cualitativo dado que se realizaron entrevistas a informantes claves como los contadores, directores de oficinas de finanzas y contabilidad de la universidad.

Se realiza una presentación de información porcentual en gráficos explicativos para las diferentes variables definidas según objetivos de estudio. retrospectivo, porque se retrocede en el tiempo, transversal porque se realiza en un tiempo determinado, comprendido de enero 2009 a diciembre 2011, descriptivo-analítico porque presenta la situación tal como se encuentra.

6.2. Población y muestra

En este estudio se tomó en cuenta al universo que compone la UNAN-Managua, sus Recintos, Facultades, Instituto y Centros Adscritos.

El Universo

El universo fue conformado por 16 áreas administrativas de los recintos, facultades, institutos y centros adscritos los cuales fueron:

1. Recinto Universitario Rubén Darío.

- Facultad de Educación e Idiomas.
- Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas.
- Facultad de Ciencias e Ingeniería.
- Facultad de Ciencias Médicas.
- Dirección de Investigación.
- Comedor.

2. Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA).
3. Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo (FAREM Carazo).
4. Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales (FAREM Chontales).
5. Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí (FAREM Estelí).
6. Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa (FAREM Matagalpa).
7. Instituto y centros adscritos como son:
 - Instituto Politecnico de la Salud (POLISAL)
 - Instituto de Geología y Geofísica IGG/CIGEO/UNAN-Managua.
 - Centros para la Investigación en Recursos Acuáticos (CIRA)

6.3 Técnicas e Instrumentos

Las técnicas utilizadas para la recopilación de la información fueron la observación para verificar los formatos en los cuales se realizan el informe de recuperación del Impuesto al Valor Agregado, la verificación de los cálculos y fecha de realización de informes. Previo a la aplicación de la entrevista, se realizó revisión documental basada en el código tributario de Nicaragua y sus reformas, valorando la Ley 562, así como también la revisión y análisis de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal con Reformas y Adiciones Incorporadas para el análisis de los datos obtenidos. Posterior se aplicó una entrevista a cada uno de los administradores y contadores de los distintos Recintos, Facultades y Centros Adscritos de la UNAN-Managua.

Fuentes Primarias

1. La entrevista: constó de 12 preguntas abiertas, se aplicó a administradores y contadores de las diferentes dependencias administrativas con el objetivo de:
 - Conocer el proceso de recuperación de Impuesto al Valor Agragado paso a paso.
 - Conocer las causas por las cuales no se obtiene un 100% de lo solicitado o por los atrasos en el mismo.

Fuentes Secundarias

2. El análisis de la documentación oficial, tales como:

- Facturas membretadas bajo régimen de la Dirección General de Ingresos.
- Informe de recuperación del Impuesto al Valor Agregado mensual de las diferentes dependencias.
- Solicitud de reembolso ante la Dirección General de Ingresos.
- Documentación normativa referida al caso.
- Estados Financieros de la UNAN-Managua.

6.4 Procesamiento de datos de la entrevista.

Una vez recopilados los datos de las entrevistas y las fuentes secundarias consultadas, se realizó una base de datos en el programa estadístico Microsoft EXCEL 2010 donde se obtuvieron las tablas y gráficos para la realización de los cuadros explicativos y comparativos, determinando los porcentajes de recuperación de impuesto entre un método y otro, tomando como referencia los informes de solicitud que envían los administradores de cada dependencia y así obtener los datos conclusivos de la investigación. La información final con los resultados y análisis fue presentada mediante el programa WORD 2010.

VII. Análisis y presentación de resultados.

En este proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado la primera instancia son las Facultades y Centros Adscritos que envían el informe de solicitud de recuperación de Impuesto al Valor Agregado a la UNAN CENTRAL, tomando en cuenta los siguientes pasos:

1. Seleccionar las facturas originales pagadas del mes que estén gravadas con IVA y sacar dos fotocopias, la factura original y una fotocopia se anexa a la solicitud de reembolso que se envía a la Dirección General de Ingresos, la otra fotocopia queda en el comprobante de pago.
2. Poner leyenda a la fotocopia de factura **“Original de Factura en proceso de reembolso”**. (No todos los centros realizan esta actividad).
3. Elaborar informe mensual de solicitud de devolución o reembolso de la recuperación del IVA conforme el formato establecido por la UNAN-Managua. Tomando en cuenta circular emitida por el director financiero de la UNAN-Managua el 22 de enero del 2010, dirigida a Administradores de Facultades y Centros, **donde se refleje cada una de las facturas pagadas que lleven IVA. Dichas facturas deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**
4. Enviar dicho informe al departamento de Contabilidad del Nivel Central para revisión y consolidación y ser integrado al trámite de reembolso ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No todas las Facultades y Centros adscritos a la UNAN-Managua hacen uso del formato establecido, dicho formato está diseñado en EXCEL, sin embargo, algunas dependencias lo envían en WORD lo que atrasa a un más el proceso de recuperación.

En el proceso de revisión por parte de la encargada de la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del nivel central, se reciben las solicitudes de reembolsos de todos los Centros Adscritos y Facultades.

La encargada de la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del nivel central, una vez que se tienen todos los informes tanto de los Centros Adscritos, Facultades Regionales, Facultad de Ciencias Económicas y Facultades ubicadas en el Recinto Universitario Rubén Darío (RURD), realiza los siguientes pasos:

1. Recopila los informes de solicitud de recuperación del Impuesto al Valor Agregado de las diferentes Facultades y Centros Adscritos y los digita en el formato establecido, ya que los envían en copia dura.
2. Revisa cada informe recibido, verificando si las facturas cumplen con los requisitos establecidos, así como los cálculos de las facturas que fueron pagadas en dólares. (Si aplica mal la tasa de cambio es objeto de devolución por parte de la Dirección General de Ingresos).
3. Enumera las facturas de acuerdo a detalle.
4. Revisa el informe consolidado y lo presenta al Vice Rector Administrativo para firma y envío al Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de Metrocentro.
5. El Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de Metrocentro lo revisa y lo envía al Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos Central, para que nuevamente lo revisen y emitan la resolución.
6. La Dirección General de Ingresos Central emite la resolución entre dos (2) y siete (7) meses después.

7. Una vez que éste lista la resolución solamente puede ser retirado por el representante legal de la UNAN-Managua.
8. Al obtener el reembolso del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se procede a la revisión del detalle que envía la Dirección General de Ingresos (DGI) para la distribución por dependencia, se efectúa una orden de pago y se envía el monto correspondiente a cada Facultad y se le anexa el detalle emitido por la Dirección General de Ingresos donde se reflejan las causas por las cuales no se reembolsa alguna factura.

7.1. Modelos implementados por la UNAN-Managua para recuperar el Impuesto al Valor Agregado.

En este acápite se abordan los modelos de recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que tiene implementado la UNAN-Managua siendo uno de ellos el uso de Carta Ministerial en el período 2001-2009 antes de la reforma y el modelo de reembolso y/o devolución que se inició con la emisión de la Disposición Administrativa General No.1-002 de enero 2010 y que está vigente hasta la actualidad.

Modelos de Recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

- Carta Ministerial (2001-2009) (Antes de la Reforma).
- Devolución y/o Reembolso de IVA (A partir de febrero 2010). Después de la Reforma.

7.1.1. Modelo de Carta Ministerial.

Decretos emitidos bajo la Ley No. 453 “Ley de Equidad Fiscal” establece que el modelo para la aplicación del IVA en las Universidades era a través de Carta Ministerial. Este sistema fue utilizado por la UNAN-Managua durante el período 2001-2009, describiéndolo de mayor efectividad para esta institución debido a que se evitaba atrasos, menos personal involucrado en el trámite de esta gestión y no incurrían en desembolso de efectivo, ni había pérdidas ocasionadas por devaluación del dinero.

El procedimiento implementado para hacer uso de las Cartas Ministeriales por cada compra de bien, servicio u obras era el siguiente: La Vice Rectoría Administrativa y la División de Servicios Administrativos se encargaba de enviar las facturas al Departamento de Abastecimiento Técnico Material (ATM) y la Unidad de Compras e Importaciones las recepcionaba y realizaba la solicitud la que era firmada únicamente por el Vice-Rector Administrativo y posteriormente se llevaba al Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien autorizaba la exoneración a través del Secretario General de ese Ministerio y una vez autorizada se entregaba al proveedor. (Ver Anexo Carta Ministerial). La UNAN-Managua cancelaba las facturas de compras de bienes, servicios y obras, una vez que entregaba las Cartas Ministeriales, aunque hubiera pagado el subtotal siempre quedaba una nota de crédito que se cerraba en el momento de presentar la carta ministerial.

El Departamento de Abastecimiento Técnico Material (ATM) era el encargado de garantizar las cartas ministeriales que necesitaba el Recinto Central y las diferentes Facultades, tanto de Managua, como las Regionales (CARAZO, MATAGALPA, CHONTALES, ESTELÍ), así como las correspondientes al CIRA, CIGEO e Instituto Politécnico de Salud (IPS) conocido como POLISAL.

Con el modelo de cartas ministeriales, para el año 2009 el monto de exoneración de IVA fue de C\$14, 277,971.04 (Catorce millones doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y un córdobas con cuatro centavos).

El beneficio de este modelo para la UNAN-Managua fue ahorrarse el pago de efectivo, lo negativo fue los atrasos para los proveedores por dos razones:

1. Los proveedores no retiraban las cartas ministeriales en el mes facturado.
2. La Universidad no las elaboraba en su debido tiempo.

7.1.2. Modelo del Sistema de Devolución y/o Reembolso de IVA

La Disposición Administrativa General No.1-002 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) el 19 de enero del año 2010, establece un nuevo modelo denominado **“Sistema de Devolución y/o Reembolso del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua) debe aplicar dicha normativa, la que implica realizar una serie de procedimientos administrativos con la finalidad de recuperar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por compras de bienes y servicios.

Basados en el artículo No.104 del reglamento de la Ley de Equidad Fiscal con Reformas Incorporadas, establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público devolverá el Impuesto al Valor Agregado pagado por la adquisición local de bienes y servicios conforme el procedimiento y requisito siguiente:

1. Presentar mensualmente en la Dirección General de Ingresos (DGI), solicitud de devolución, debiendo acompañar original y fotocopia de las facturas gravadas con IVA y listado de las mismas, en la cual se consignará la fecha, número de factura, nombre y número RUC del proveedor, valor de la compra y monto del IVA Pagado.
2. La Dirección General de Ingresos revisará si las facturas cumplen los requisitos fiscales y si los cálculos del IVA reflejados en las facturas están correctos, una vez comprobado el derecho del beneficiario, remitirá solicitud a la Tesorería General de la República con copia al interesado.
3. La Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles para su retiro a través de apoderado.
4. La solicitud y/o devolución de IVA deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Solicitud deberá ir firmada y sellada por el representante legal.
 - b. Fotocopia del número RUC.
 - c. Poder General de Administración.
 - d. Los demás que señale la Dirección General de Ingresos mediante el artículo No.41 de la ley de Equidad Fiscal con reformas incorporadas.

Sin embargo, el procedimiento que realiza la UNAN-Managua para la solicitud de recuperación del Impuesto al Valor Agregado es el siguiente:

1. La UNAN-Managua presenta solicitud de devolución y/o reembolso del Impuesto al Valor Agregado ante la Dirección General de Ingresos (DGI), anexando original y fotocopia de las facturas gravadas con IVA y listado de las mismas, en la que se refleja la fecha, número de factura, nombre del proveedor, valor de la compra y monto del IVA Pagado. Adjunta CD con los datos.
2. La Dirección General de Ingresos revisa que las facturas cumplan con los requisitos fiscales y que los cálculos del Impuesto al Valor Agregado reflejados en las facturas estén correctos, una vez comprobado el derecho del beneficiario remitirá solicitud a la Tesorería General de la República, con copia al interesado.
3. La solicitud de reembolso debe cumplir con los siguientes requisitos:
4. La solicitud de devolución de IVA se envía de acuerdo al Arto. No. 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y de acuerdo al Arto. No.55 de la Ley 89, "Ley de Autonomía Universitaria", esta debe ir firmada por el Vicerrector Administrativo de la UNAN-Managua y se adjunta el poder de representación.
5. Fotocopia del número ruc de la UNAN-Managua.
6. Poder de certificación (toma de posesión de autoridades universitarias).
7. Estatutos (Ley 89 Gaceta).
8. Constancia del Consejo Nacional de Universidades actualizada.
9. Fotocopia de cédula del gestor y representante legal de la Universidad (en este caso es el designado por el área financiera).

10. Poder notariado de administración, representación y firma autorizada a solicitar el reembolso.

11. Envío de la información con los datos requeridos, facturas originales con sus respectivas copias.

La Universidad cumple con la Ley en la parte documental y la forma en que se realizan los trámites a excepción de la periodicidad con que debe solicitarse el reembolso.

Bajo el modelo de devolución la Universidad no tiene ningún beneficio más bien se generaron complicaciones tanto de manera económica como el aumento en la carga laboral de algunos recursos humanos.

7.2. Factores que inciden en la baja recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

7.2.1. Factores Internos que afectan la recuperación del Impuesto al Valor Agregado

Los montos de recuperación del Impuesto al Valor Agregado no son reembolsados en su totalidad debido a que no cumplen con ciertos requisitos establecidos en la ley, como son:

1. Facturas que no cumplen con requisitos de ley de acuerdo al artículo número 55 del código tributario que se lee:

Arto. 55: Las normas legales que otorguen exenciones o exoneraciones tributarias señalarán con la claridad y precisión posible, los gravámenes cuyo pago se dispensa, el alcance de la exención o exoneración, los requisitos a cumplir por los beneficiarios, el plazo o término del privilegio y, en general, las condiciones de aplicación de aquellas.

De acuerdo a la aplicación de este artículo en el proceso de reembolso las causas por las que **la Dirección General de Ingresos (DGI) justifica el no reembolso del Impuesto al Valor Agregado (IVA)** son:

- No presentar original de factura.
 - Facturas fuera del período solicitado.
 - En algunas ocasiones no presentan fotocopia de factura.
 - No indicar precio unitario en la factura.
2. Compras que no están vinculadas con la actividad directa artículo número 60 del código tributario.

Arto.60. Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables exclusivamente a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras se cumpla con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan.

- ✓ En la compra de combustibles, lubricantes, reparación, mantenimiento o compra de repuestos para los vehículos de la institución, no detallan el número de placa del vehículo, al no detallar el número de placa, este reembolso no es tomado en cuenta al no demostrar que el vehículo es propiedad de la Universidad, aunque la Dirección General de Ingresos tenga el registro de los números de placas de los vehículos de la Universidad.
- ✓ Cuando se compran artículos que no están vinculados a la actividad propia de la universidad, como cámaras fotográficas y actividades de recreación tanto de docentes como de administrativos.

3. Diferencial cambiario en el Impuesto al Valor Agregado por tipo de cambio.

4. Ilegitimidad de personas jurídicas.

Arto.No.57 del código tributario establece que “las exenciones tributarias son personalísima, por consiguiente, no podrán traspasarse a personas distintas de las beneficiadas ejemplo facturas con otro nombre”.

Al realizar una compra por terceras personas y hace uso de instrumentos financieros personales y la factura la emiten a su nombre y no a nombre de la UNAN Managua. Las facturas deben de decir por ejemplo UNAN-Managua POLISAL, UNAN-Managua FAREM Carazo, UNAN-Managua FAREM Matagalpa, UNAN-Managua RUCFA, etc.

5. La UNAN-Managua no tiene definido un cronograma de entrega de informe del Impuesto al Valor Agregado para su recuperación, lo que ocasiona atrasos en la recuperación.
6. Debilidad en el sistema contable al no tener registrada la cuenta del Impuesto al Valor Agregado Anticipado o IVA Acreditable, lo que no permite llevar un registro específico de los montos solicitados en concepto de IVA mensualmente, cuando obtienen la recuperación, se registra como otros ingresos en el sistema contable no como ingresos por recuperación del IVA, pero la encargada de recuperación del IVA conoce cuánto es el monto global recuperado por cada centro.
7. El formato de recuperación del IVA establecido por la UNAN-Managua no es utilizado por todas las facultades. En una de las facultades no lo realiza la oficina de contabilidad, lo elabora la responsable de compras que conoce las facturas que llevan IVA, pero no lo elabora de acuerdo al formato de la UNAN lo que ocasiona atrasos a la responsable de recuperación del Impuesto al Valor Agregado de la UNAN Central.
8. No existe un manual de procedimientos para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en general en la UNAN-Managua.

9. No se toma en cuenta el Arto. No.104, inciso 1, del reglamento de la Ley de Equidad Fiscal con Reformas Incorporadas que literalmente dice: “Presentar mensualmente a la DGI, solicitud de devolución”.

El informe de solicitud de recuperación del Impuesto al Valor Agregado no es elaborado mensualmente por algunas facultades, en un sólo reembolso solicitan hasta 6 meses, ejemplo de enero 2010 a julio 2010 y de agosto 2010 a diciembre 2010, lo que ocasiona atrasos en la recuperación de efectivo.

La UNAN-Managua se ampara en el Arto. No.43 del Código Tributario que le concede el derecho a solicitarlo en un período de cuatro años.

Arto.No. 43: “Toda obligación tributaria prescribe a los cuatro años, contados a partir de la fecha en que comenzare a ser exigible. La prescripción que extingue la obligación tributaria no puede decretarla de oficio las autoridades fiscales pero puede invocarla los contribuyentes o responsables cuando se les pretenda hacer una obligación tributaria prescrita”.

10. El no cumplimiento de procedimientos para resarcir el pago de Impuesto del Valor Agregado en función de las Reforma de la Ley de Equidad Fiscal (ver anexo No.9).
11. Facultades y Centros que no recuperan IVA. Como es la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, CIGEO y POLISAL.

7.2.2. Factores Externos que afectan la Recuperación del IVA

El factor externo de mayor peso son las políticas establecidas por la Dirección General de Ingresos.

7.3. Montos recuperados de IVA en el período 2009-2011

En este acápite se describen los montos que se obtuvieron en concepto de recuperación de IVA a través del modelo de Cartas Ministeriales en el 2009 y el Modelo de Devolución y/o Reembolso del Impuesto al Valor Agregado, durante el período 2010-2011.

La información que se obtuvo en este estudio sobre los montos exonerados mediante el Modelo Vía Carta Ministerial en el año 2009 corresponden a un total de **C\$14,277,971.04** (catorce millones doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y un córdobas con cuatro centavos), los que se desglosan por mes y año. No se pudo obtener montos exonerados por cada una de las Facultades y Centros adscritos a la UNAN-Managua para el año 2009.

Tabla No.1: Informe de recuperación de IVA del período del 2009 al 2011.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
 INFORME DE SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DE IVA
 A TRAVÉS DE CARTA MINISTERIAL Y MODELO DE DEVOLUCIÓN
 Y/O REEMBOLSO, PERÍODO 2009 AL 2011

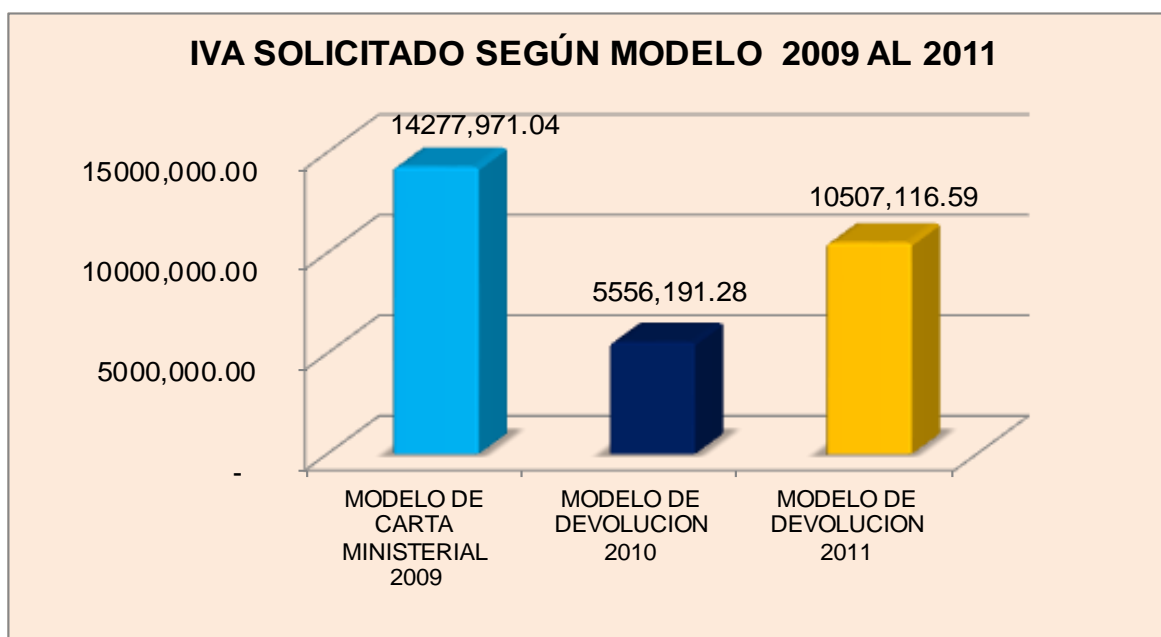
Meses	Monto de IVA Solicitado en Córdobas Modelo de Carta Ministerial	Monto de IVA Solicitado en Córdobas Modelo de Reembolso y/o Devolución	
	2009	2010	2011
Enero	765,289.93	-	-
Febrero	4,902,492.51	55,375.87	321,613.58
Marzo	643,050.79	621,949.29	805,092.95
Abril	473,940.65	583,783.43	1,426,178.77
Mayo	1,070,588.82	385,848.63	464,008.05
Junio	3,624,666.01	462,876.21	584,636.49
Julio	399,945.05	499,664.48	2,418,488.83
Agosto	445,011.02	1,176,101.54	964,165.20
Septiembre	499,964.73	354,516.75	1,044,624.88
Octubre	322,958.01	313,590.76	-
Noviembre	731,831.87	320,419.01	2,084,321.76
Diciembre	398,231.64	782,065.32	393,986.07
Totales	14,277,971.04	5,556,191.28	10,507,116.59

Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN Managua

En la tabla No.1: Se observa que en el año 2009 la UNAN-Managua obtuvo exoneración con la Carta Ministerial la suma de C\$14,277,971.04 (catorce millones doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y un córdobas con cuatro centavos) registrándose mensualmente un promedio de C\$1,189,830,92 (un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta córdobas con noventa y dos centavos), lo que benefició a la Universidad debido a que la totalidad del IVA, no era desembolsado y el trámite era solamente la presentación de la carta de exoneración.

En el año 2010 la UNAN-Managua cumpliendo con lo establecido en la disposición administrativa general No.1-002 emitida por la Dirección General de Ingresos, solicitó reembolso por un monto de C\$5,556,191.28 (cinco millones quinientos cincuenta y seis mil ciento noventa y un córdobas con 28/100), inferior al exonerado en el año 2009, con un promedio mensual de C\$463,015.94 (cuatrocientos sesenta y tres mil quince córdobas con 94/100). En el año 2011 mediante este mismo modelo la UNAN-Managua solicitó la cantidad de C\$10,507,116.59 (diez millones quinientos siete mil ciento dieciséis córdobas con cincuenta y nueve centavos) en concepto de reembolso y/o devolución de IVA.

Representación gráfica No.1: Montos solicitados de IVA, según modelo.



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por Unan-Managua

Tabla No. 2: Resultados de la gestión de recuperación de IVA del año 2010
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
 MONTO DE IVA EN CÓRDOBAS, SOLICITADO, REEMBOLSADO Y NO REEMBOLSADO
 POR FECHA Y AÑO
 MODELO DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO
 AÑO 2010

Meses Año 2010	Fecha de Solicitud	Año 2010					Fecha en que se Reembolso 2010
		IVA Solicitado C\$	IVA Reembolsado		IVA no Reembolsado		
			Cantidad C\$	Porcentaje %	Cantidad C\$	Porcentaje %	
Enero		-	-		-		
Febrero	12/03/2010	55,375.87	25,725.44	46.46	29,650.43	53.54	15/05/2010
Marzo	17/05/2010	621,949.29	194,283.61	31.24	427,665.68	68.76	01/07/2010
Abril	28/06/2010	583,783.43	485,874.90	83.23	97,908.53	16.77	18/08/2010
Mayo	18/08/2010	385,848.63	327,335.73	84.84	58,512.90	15.16	23/08/2010
Junio	27/10/2010	462,876.21	406,673.64	87.86	56,202.57	12.14	05/11/2010
Julio	19/11/2010	499,664.48	448,181.91	89.70	51,482.57	10.30	13/01/2011
Agosto	10/01/2011	1176,101.54	1117,916.07	95.05	58,185.47	4.95	03/02/2011
Septiembre	21/02/2011	354,516.75	313,700.61	88.49	40,816.14	11.51	17/02/2011
Octubre	28/03/2011	313,590.76	-	0.00	313,590.76	100.00	-
Noviembre	09/05/2011	320,419.01	313,260.29	97.77	7,158.72	2.23	17/01/2012
Diciembre	06/06/2011	782,065.32	755,938.49	96.66	26,126.83	3.34	20/02/2012
TOTAL GENERAL		5,556,191.28	4,388,890.69	78.99	1,167,300.60	21.01	
Porcentaje		100%	78.99%		21.01%		

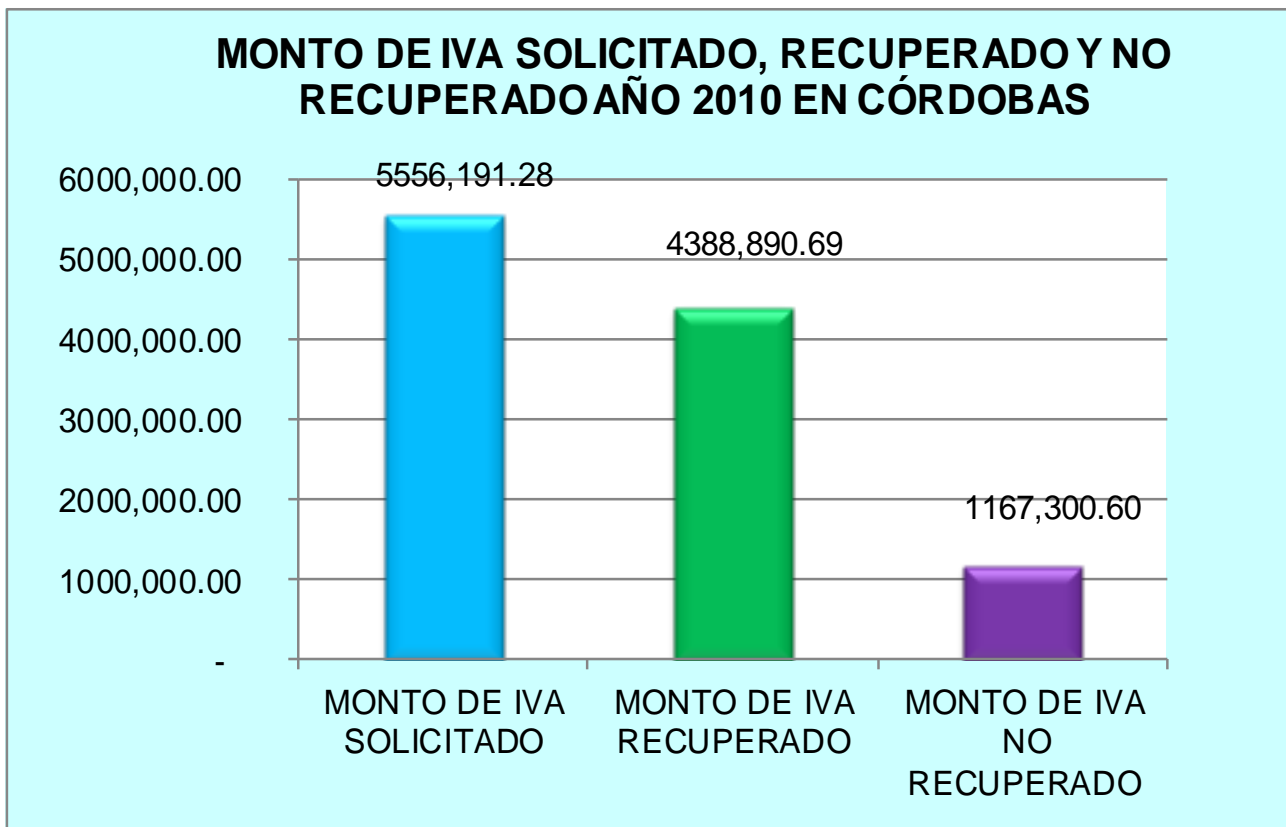
Fuente: Elaboración propia con información suministrada por Unan-Managua

En la tabla No. 2: Se observa que en el año 2010, **inició el modelo de reembolso y/o devolución del Impuesto al Valor Agregado** mediante este modelo la UNAN-Managua desembolsó en efectivo la cantidad de C\$5,556,191.28 (cinco millones quinientos cincuenta y seis mil ciento noventa y un córdobas con 28/100) en concepto

de pago de IVA, producto de compras de bienes y servicios, recuperando el 78.99%, equivalente a C\$4,388,890.00 (cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa córdobas netos). El 21.01% equivalente a C\$1,167,300.60 (un millón ciento sesenta y siete mil trescientos córdobas con 60/100) no se recuperó por falta de cumplimiento de los siguientes requisitos:

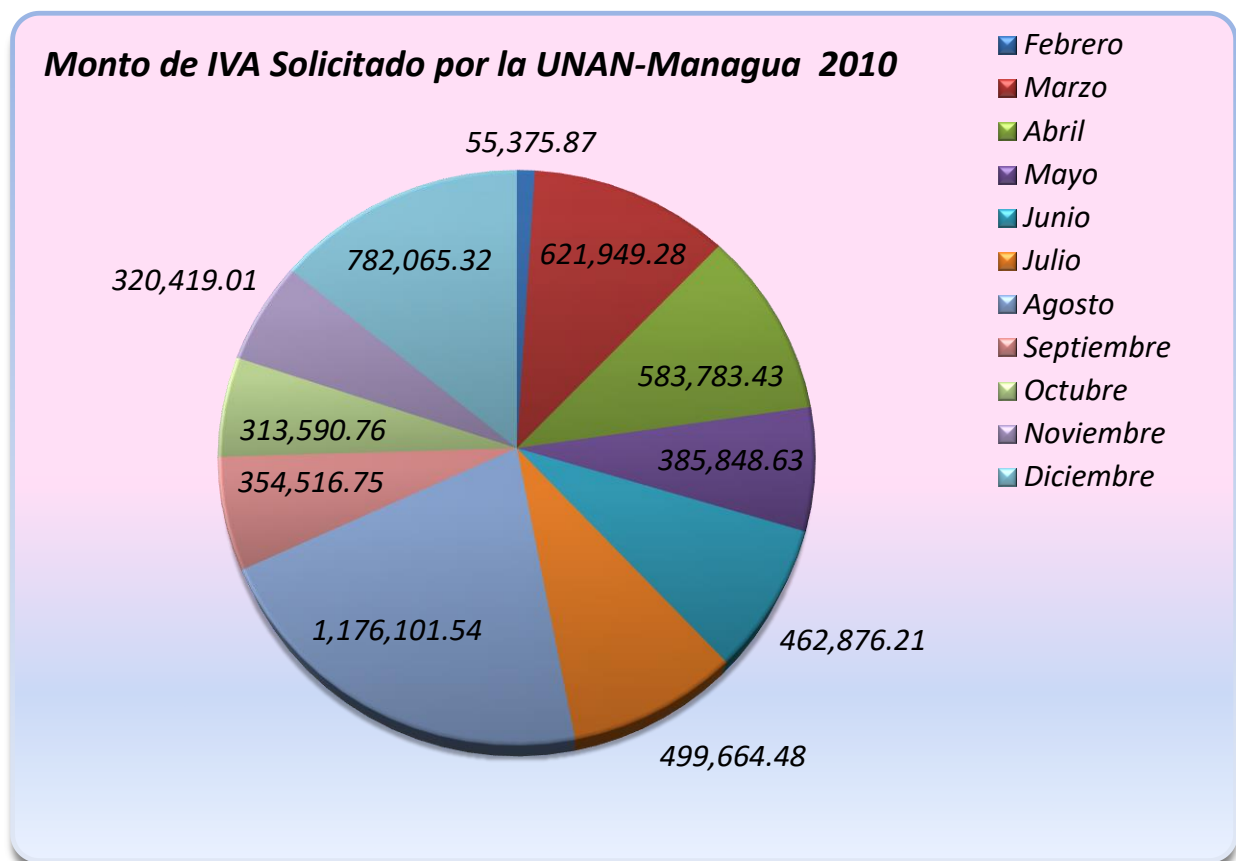
- Facturas que no especifican el número de placas y que corresponden a reparaciones de vehículos y/o mantenimiento.
- Precio unitarios no detallados en factura,
- Concepto fuera de actividad propia.
- Diferencia cambiaria

Representación gráfica No.2: IVA solicitado, recuperado y no recuperado año 2010 de manera consolidada.



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por Unan-Managua

Gráfico No.3: Monto de IVA solicitado por la UNAN-Managua de enero 2010 a diciembre 2010, por mes.



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la UNAN-Managua

Es importante señalar que en el mes de octubre del año 2010 el monto solicitado fue de C\$313,590,76 que representa el 5.64% del año, no fue reembolsado por la Dirección General de Ingresos. Dicha solicitud correspondió a la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA) y Recinto Universitario Rubén Darío (RURD) en conceptos de compras de tonner, anuncios publicitarios, útiles de oficina, vigilancia en el comedor de alumnos internos, utensilios para la alimentación de becados internos, productos de limpieza, pago de internet en los laboratorios de computación, pago de alojamientos de capacitación de docentes. La UNAN–Managua solicitó nuevamente una revisión para la recuperación del reembolso del mes de octubre del año 2010, del cual no se obtuvo respuesta.

Existe retraso de hasta 6 meses en las solicitudes de reembolso del Impuesto al Valor Agregado enviadas por la UNAN-Managua, a partir del mes de agosto 2010. En mayo del 2011 la UNAN-Managua solicitó reembolso del Impuesto al Valor Agregado de noviembre 2010 y en Junio 2011, solicitó reembolso de Diciembre 2010.

Existe tardanza de 2 a 7 meses en el reembolso del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Dirección General de Ingresos, debido a políticas establecidas en la Dirección General de Ingresos:

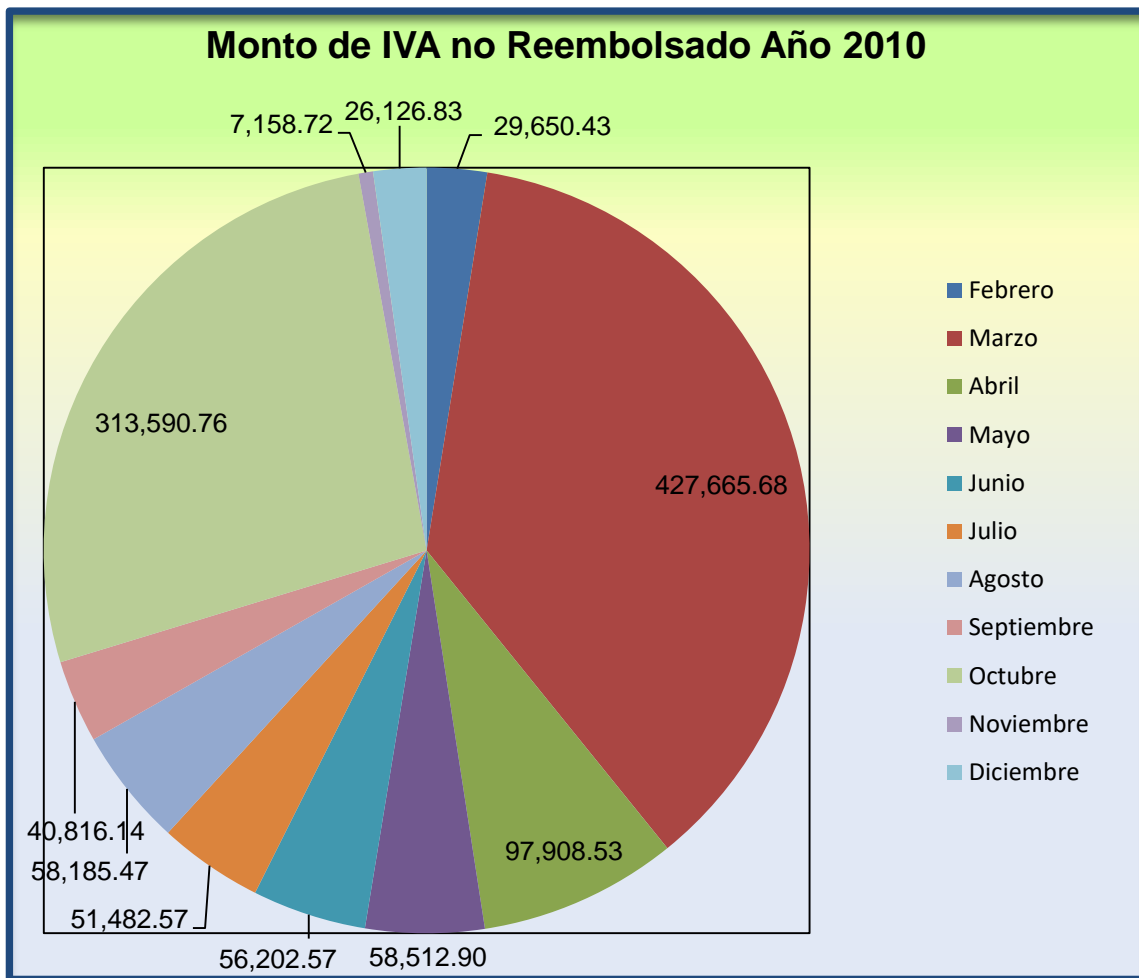
- Los montos mayores a C\$100,000,00 (cien mil córdobas) pasan a un comité que dilatan hasta 4 meses para emitir la resolución.
- Los montos menores a C\$100,000.00 (cien mil córdobas) tienen otro proceso de revisión que generalmente es menor del tiempo antes señalado.
- La recuperación del IVA también depende del criterio del auditor de la Dirección General de Ingresos que revise el informe.

Gráfico No.4: Monto de IVA reembolsados por mes correspondiente al año 2010.



Fuente: Elaboración propia con información de la Unan-Managua

Gráfico No.5: Monto de IVA no reembolsados por mes correspondiente al año 2010.



Fuente: Elaboracion Propia con información de la Unan-Managua

Tabla No.3: Resultados de la gestión de recuperación del IVA del año 2011.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

MONTO DE IVA EN CÓRDOBAS, SOLICITADO, REEMBOLSADO Y NO REEMBOLSADO
POR FECHA Y AÑO.

MODELO DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO, AÑO 2011.

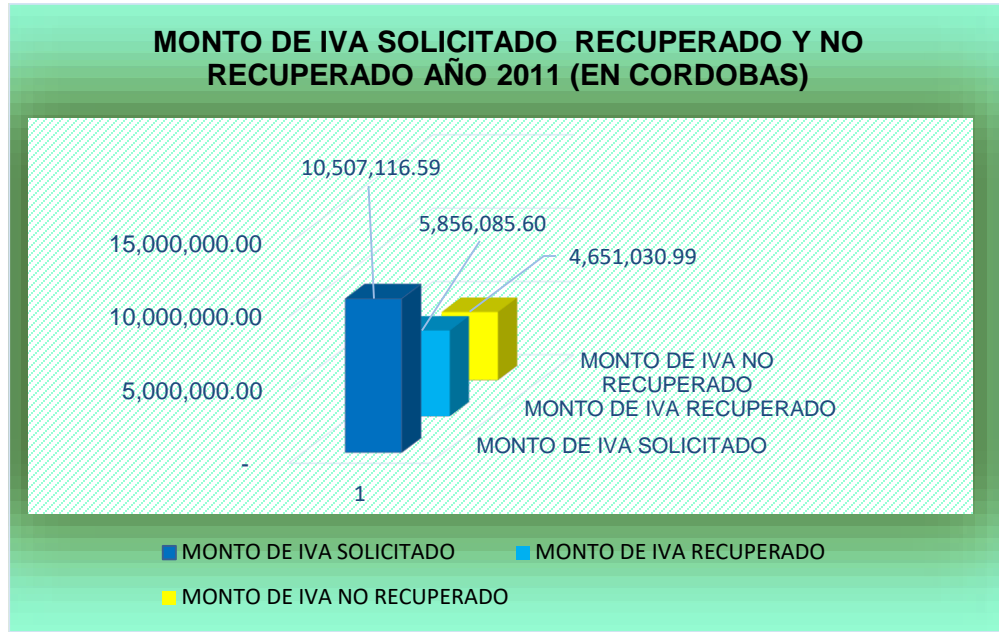
Año/meses 2011	Fecha de Solicitud	Año 2011					Fechas Reembolso 2011
		IVA Solicitado C\$	IVA Reembolsado		IVA no Reembolsado		
			Cantidad C\$	Porcentaje %	Cantidad C\$	Porcentaje %	
Enero		-	-		-		
Febrero	13/07/2011	321,613.58	271,692.88	84.48	49,920.70	15.52	14/12/2011
Marzo	18/08/2011	805,092.95	799,606.09	99.32	5,486.86	0.68	17/01/2012
Abril	26/08/2011	1426,178.77	1420,310.85	99.59	5,867.92	0.41	17/01/2012
Mayo	16/11/2011	464,008.05	453,424.42	97.72	10,583.63	2.28	30/03/2012
Junio	12/12/2011	584,636.49	492,562.66	84.25	92,073.83	15.75	13/08/2012
Julio	01/07/2011	2418,488.83	2418,488.83	100.00	-	0.00	13/08/2012
Subtotal		6020,018.67	5856,085.73		163,932.94		
Agosto	30/03/2012	964,165.20		0.00	964,165.20	100.00	24/10/2012
Septiembre	09/05/2012	1044,624.88		0.00	1044,624.88	100.00	29/08/2013
Octubre y Noviembre	05/07/2012	2084,321.76			2084,321.76		17/05/2013
Diciembre	06/08/2012	393,986.07		0.00	393,986.07	100.00	21/12/2012
Subtotal		4487097.91	0.00	0.00	4,487,097.91	100.00	
TOTAL GENERAL		10,507,116.59	5,856,085.73	55.73	4,651,030.86	44.27	
Porcentaje		100%	55.73%		44.27%		

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por UNAN-Managua

En la tabla No.3: Se observa que de los C\$10,507,116.59 (diez millones quinientos siete mil ciento diesiseis córdobas con 59/100), solicitados correspondiente al año 2011 en concepto de reembolso y/o devolución de IVA, se recuperó la cantidad **C\$5,856,085.73** (cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y cinco córdobas con 73/100) equivalente al 55.73%, quedando pendiente de recuperar el 44,27% equivalente a **C\$4,487.097.91** (cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil noventa y siete córdobas con 91/100) del IVA solicitado del año 2011. Cabe mencionar

que dicha solicitud fue hecha tardíamente y que correspondía al período de agosto 2011 a diciembre 2011.

Gráfico No.6: IVA solicitado por la UNAN-Managua, recuperado y no recuperado año 2011 de manera consolidada.



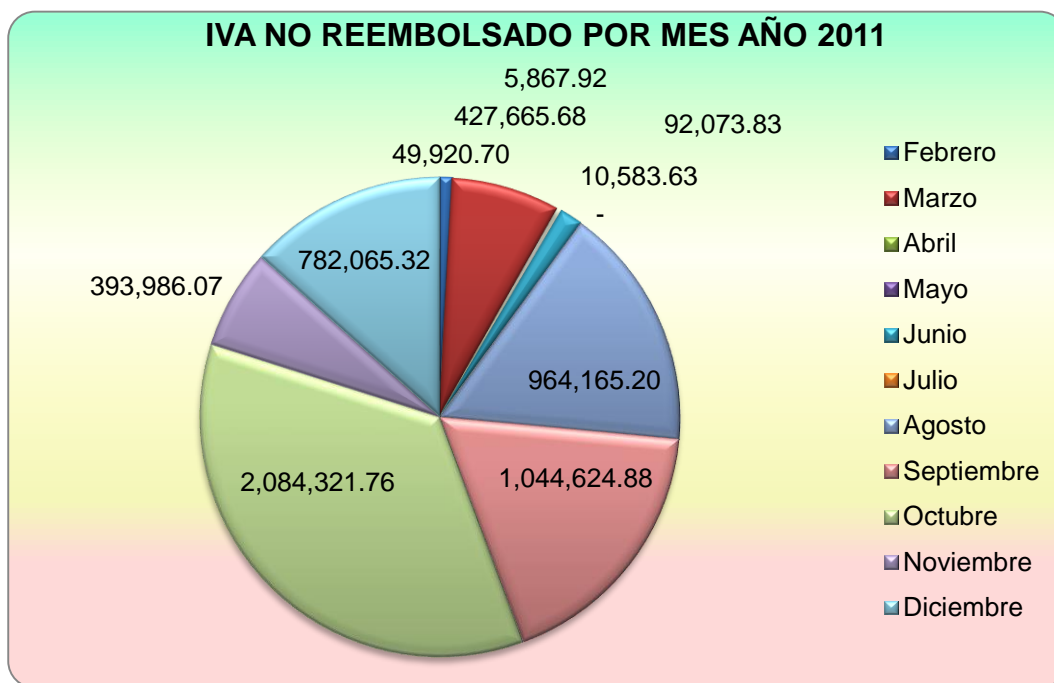
Fuente: Elaboración propia con información suministrada por UNAN-Managua

Gráfico No.7: Monto de IVA solicitado por la UNAN-Managua de enero 2011 a Diciembre 2011, por mes.



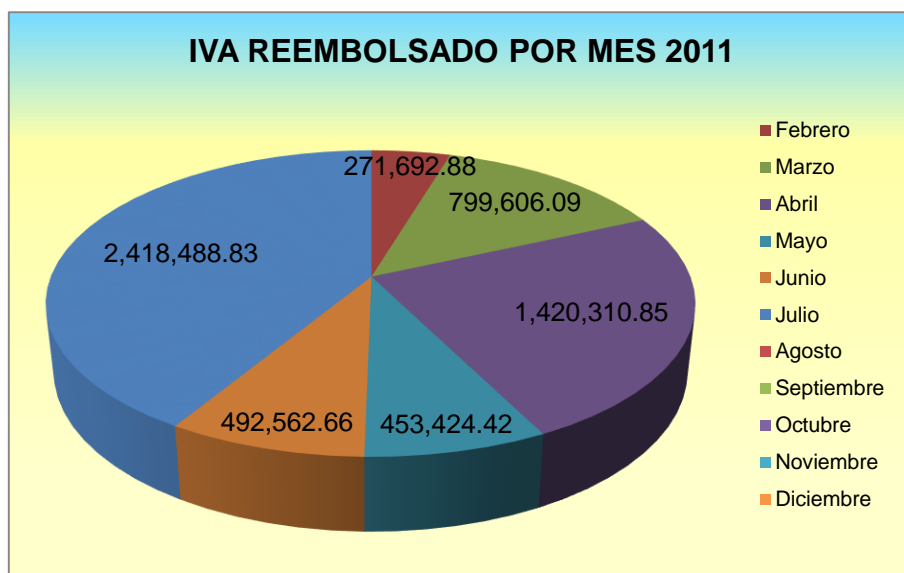
Fuente: Elaboración propia con información de la Unan-Managua

Gráfico No. 8: Monto de IVA no reembolsados por mes año 2011.



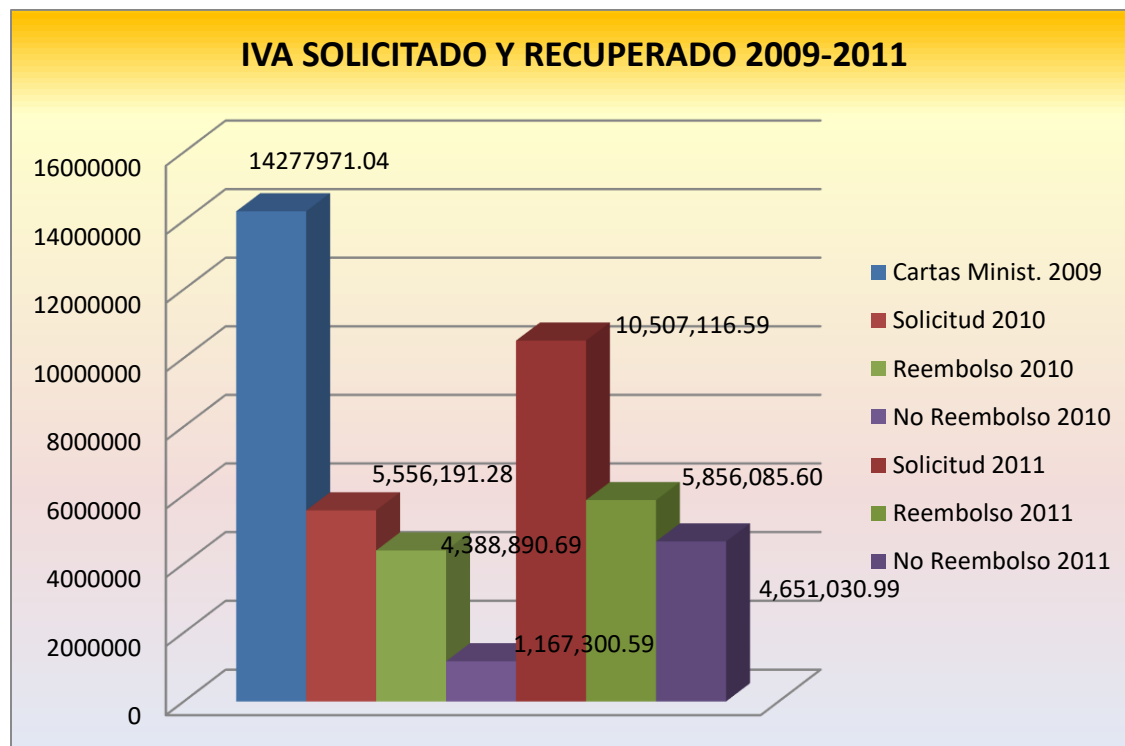
Fuente: Elaboración propia con información de la Unan-Managua

Gráfico No.9: Monto de IVA reembolsados por mes correspondiente al año 2011.



Fuente: Elaboración propia con información de la Unan-Managua

Gráfico No.10: Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado, Modelo de Carta Ministerial y Modelo de Reembolso y/ Devolución, período 2009- 2011.



Fuente: Elaboración propia con información de la Unan-Managua

7.4. Recuperación del Impuesto al Valor Agregado por Facultades y Centros adscrito a la UNAN-Managua en el período 2010-2011

Los datos corresponden a la solicitud de reembolso y/o devolución del Impuesto al Valor Agregado del período 2010 al 2011, por dependencias Recinto Universitario Rubén Darío (RURD), Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos (CIRA), Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA), Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa.

7.4.1. Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas correspondiente al Recinto Universitario Rubén Darío.

Tabla No. 4: Resultados de la gestión de recuperación del IVA.

MESES	IVA EN C\$			IVA EN C\$		
	RURD 2010			RURD 2011		
	SOLICITADO UNAN A DGI	REEMB	NO REEMB	SOLICITADO UNAN A DGI	REEMB	NO REEMB
Enero			-			-
Febreo	48.129,47	21.690,62	26.438,85	234.268,29	186.383,05	47.885,24
Marzo	398.385,95	147.454,04	250.931,91	758.923,99	755.644,04	3.279,95
Abril	514.810,94	424.274,97	90.535,97	1.416.857,95	1.411.631,98	5.225,97
Mayo	371.065,62	315.811,41	55.254,21	363.364,19	356.865,55	6.498,64
Junio	405.337,86	356.254,79	49.083,07	560.119,08	475.030,36	85.088,72
Julio	413.563,87	372.927,53	40.636,34	2.405.426,75	2.405.426,75	-
Agosto	1.150.261,47	1.097.535,76	52.725,71	723.977,20		723.977,20
Septiembre	313.892,96	281.528,90	32.364,06	558.816,55		558.816,55
Octubre	245.539,54		245.539,54			-
Noviembre	283.785,76	279.156,65	4.629,11	1.930.821,57		1.930.821,57
Diciembre	732.578,00	708.963,66	23.614,34	376.024,64		376.024,64
TOTALES	4.877.351,44	4.005.598,33	871.753,11	9.328.600,21	5.590.981,73	3.737.618,48
Porcentaje	100%	82.13%	17.87%	100%	59.93%	40.07%

Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN-Managua

La tabla No.4: Presenta la información de recuperación del IVA de las Facultades de Ciencia de la Educación e Idiomas, Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y la Facultad de Ciencias Médicas ubicadas en el Recinto Universitario Rubén Darío.

El Recinto Universitario Rubén Darío es la dependencia que alcanza los mayores porcentajes. Del monto solicitado en el año 2010 de C\$4,877,351.44 se recuperó el 82.13% (C\$3,017,478,02), quedando pendiente de recuperar el 17.87% (C\$871,753.11).

En el año 2011, el Recinto Universitario Rubén Darío (RURD) solicitó la suma de C\$9,328,600.21 y recuperó el 59.93% (C\$5,590,981,73), no se recuperó el 40.07% (C\$3,737.618.48).

Según entrevista, los inconvenientes en la recuperación del Impuesto al Valor Agregado en el **Modelo de devolución y/o recuperación** son muchos factores, iniciando con la recopilación de los informes mensuales de las diferentes facultades y/o centros adscritos, más la revisión y digitación de la información en formato excel para la consolidación del informe final que se envía a la Dirección General de Ingresos. La Dirección General de Ingresos emite resolución tardíamente.

Una vez obtenido el monto aprobado por la Dirección General de Ingresos en concepto de reembolso y/o devolución de IVA se realiza un informe de ingreso y se envía a la facultad o centro adscrito a través de cheque, detallando las justificaciones del porque no se obtuvo el 100% del reembolso solicitado.

Consideran necesario que se realicen reuniones semestrales para mejorar el sistema de recuperación, así como también la implementación de un sistema automatizado que permita obtener los reportes de manera más rápida y eficaz actualmente el procedimiento realizado es mecánico.

7.4.2. Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas del Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos (CIRA).

Tabla No.5: Resultados de la gestión de recuperación de IVA del año 2010-2011 del CIRA.

Meses	Solicitud de Recuperación IVA año 2011				Solicitud de Recuperación IVA año 2011			
	Monto de IVA solicitado en C\$ CIRA a UNAN	Monto de IVA solicitado en C\$ UNAN a DGI	Monto de IVA Reembolsado en C\$	Monto de IVA no Reembolsado en C\$	Monto de IVA solicitado en C\$ CIRA a UNAN	Monto de IVA solicitado en C\$ UNAN a DGI	Monto de IVA Reemb. en C\$	Monto de IVA no Reembolsado en C\$
Enero			-	-	25.024,52	-	-	-
Febreo			-	-	7.812,49	-	-	-
Marzo			-	-	8.862,93	-	-	-
Abril			-	-	7.998,68	-	-	-
Mayo			-	-	13.083,56	-	-	-
Junio			-	-	22.384,78	-	-	-
Julio	71.404,11	71.404,11	66.094,07	5.310,04	9.567,08	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	14.299,42	95.382,95	-	95.382,95
Septiembre			-	-	9.019,07	9.019,09	-	9.019,09
Octubre			-	-	4.280,53		-	-
Noviembre			-	-	56.606,06	60.886,56	-	60.886,56
Diciembre	39.986,75	39.986,75	39.378,21	608,54	7.087,24	7.087,23	-	7.087,23
TOTALES	111.390,86	111.390,86	105.472,28	5.918,58	186.026,36	172.375,82	-	172.375,82
		100%	94.69%	5.31%		100%		100%

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por UNAN-Managua.

En el año 2010, el Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos (CIRA) recuperó el 94.69% (C\$105.472,28) del monto de IVA solicitado, quedando sin recuperar el 5.31% (C\$5,918,54).

El Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos (CIRA) para el año 2010 realizó dos solicitudes de recuperación del IVA, en el mes de julio del año 2010 solicitó lo correspondiente al período de enero 2010 a julio 2010, por la suma C\$71,404.11 que le fue reembolsado el 92.56%, equivalente a C\$66,094.07, cinco meses después de solicitado. La segunda solicitud de recuperación de IVA del año 2010, la realizó en el mes de diciembre del mismo año por un monto de C\$39,886.75 (treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis córdobas con 75/100) recuperando el 98.47% equivalente a C\$39,378.21 (treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho córdobas con 21/100) fue reembolsado dos meses después en febrero del año 2012.

En el año 2011, el CIRA no recuperó el IVA solicitado, debido a que en la solicitud enviada a la UNAN Central se encontraron diferencias cambiarias, errores de cálculos en la fórmula del 15%, por lo que de C\$186,026.36 que solicitó, cumplían con los requisitos la suma de C\$172,375.82 sin embargo, el 100% no fue recuperado a la fecha de conclusión de este estudio.

Cabe mencionar que la fecha de solicitud de recuperación de IVA debe hacerse en los primeros días de cada mes, sin embargo las fechas en que el CIRA presentó las solicitudes tienen un atraso de seis hasta ocho meses.

Según entrevista realizada en el CIRA los inconvenientes presentados en la recuperación de IVA es que las solicitudes de IVA se envían tardíamente, en el año 2010 pero se recuperó el 94.69%, no así en el año 2011 que también se solicitaron tardíamente pero no se obtuvo ninguna recuperación. Expresa que no existe un Manual de Procedimiento de Recuperación de IVA, las orientaciones sobre la recuperación las reciben de parte de la administradora de acuerdo a la normativa que envía la UNAN-Managua, también el personal no ha sido capacitado. En la recuperación del IVA participan el auxiliar contable que lo elabora, el contador que revisa y la administradora que autoriza.

7.4.3. Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas de Facultad de Ciencias Económicas, año 2010 y 2011.

Tabla No.6: Resultados de la gestión de recuperación de IVA del año 2010- 2011 de la Facultad de Ciencias Económicas.

Meses	Solicitud de Recuperación IVA año 2011 Facultad de Ciencias Económicas				Solicitud de Recuperación IVA año 2011 Facultad de Ciencias Económicas			
	Monto de IVA solicitado en C\$ RUCFA a UNAN	Monto de IVA solicitado en C\$ UNAN a DGI	Monto de IVA Reemb. en C\$	Monto de IVA no Reemb. en C\$	Monto de IVA solicitado en C\$ RUCFA a UNAN	Monto de IVA solicitado en C\$ UNAN a DGI	Monto de IVA Reemb. en C\$	Monto de IVA no Reembolsado en C\$
Enero				-				-
Febreo	4.755,39	4.558,39	2.542,26	2.016,13	51.143,10	50.837,43	50.538,43	299,00
Marzo	33.822,88	21.007,89	19.474,79	1.533,10	12.326,13	12.326,13	11.929,61	396,52
Abril	47.855,72	47.855,72	43.432,83	4.422,89	4.430,25	4.330,25	4.330,25	-
Mayo	8966,48	6.408,76	5.096,13	1.312,63	87.650,72	78.365,52	76.980,79	1.384,73
Junio	52.406,56	46.302,41	44.751,67	1.550,74	-		-	-
Julio	8.536,70	8.246,86	3.316,46	4.930,40	-		-	-
Agosto	13.154,75	9.276,10	9.276,10	-	83.532,36	114.579,06	-	114.579,06
Septiembre	3.563,44	3.563,44	3.563,44	-	8.863,79	8.683,79	-	8.683,79
Octubre	68.575,80	64.473,54	-	64.473,54	54.077,88		-	-
Noviembre		16.297,67	16.297,67	-	27.113,03	54.077,88		54.077,88
Diciembre				-	3.393,35	3.485,72		3.485,72
TOTALES	232.671,24	227.990,78	147.751,35	80.239,43	332.530,61	326.685,78	143.779,08	182.906,70
		100%	64.81%	35.19%		100%	44.01%	55.99%

Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN-Managua

La Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA) tiene debilidades en el proceso de recuperación debido a:

- No tiene fecha establecida para el envío de solicitudes de recuperación de IVA.

- Agrupa varios meses en las solicitudes la recuperación del IVA.
- La solicitud es elaborada por la responsable de compras y no por el departamento contable, es presentada en word y no utiliza el formato establecido por la UNAN-Managua.

Para el año 2010 la Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA) solicitó en concepto de devolución de IVA la suma de C\$232,671.24 que en la primera revisión que pasó por la responsable del IVA de la UNAN Central se descartó la suma de C\$4,680.37 equivalente al 2.01%. El monto solicitado por la UNAN CENTRAL para la Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA) corresponde a la suma de C\$227,990,78, recuperándose la suma de C\$147,751.35 equivalente al 64.81%, Quedó pendiente de recuperar el 35.19% equivalente a (C\$80,239.43).

Para el año 2011, la UNAN-Managua solicitó recuperación de IVA correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas (RUCFA) la cantidad de C\$326,685,78 recuperando el 44.01% (C\$143,779,08) y no recuperó el 55,99% C\$182,906.7.

Según entrevista, los inconvenientes en la recuperación del Impuesto al Valor Agregado es que el Modelo de Devolución y/o recuperación ocasiona gastos por el desembolso de efectivo en pago de IVA, no lo recuperan en su totalidad afectando el presupuesto general. El atraso mensual en el envío de facturas originales debido a que son facturas de crédito. La responsable de compras es quién elabora el informe de solicitud y no el departamento de contabilidad, no han recibido capacitación para el personal que elabora esta actividad.

Consideran necesario la implementación de un sistema automatizado que permita obtener los reportes de manera más rápida y eficaz, recuperar el 100% del Impuesto al Valor Agregado y cotejar todas las entradas de bodegas que llevan IVA.

7.4.4. Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas correspondiente a la FAREM CARAZO, año 2010 y 2011.

Tabla No. 7: Resultados de la gestión de recuperación de IVA.

Meses	Solicitud de Recuperación IVA año 2011 FAREM CARAZO				Solicitud de Recuperación IVA año 2011 FAREM CARAZO			
	Monto de IVA solicitud o en C\$ Carazo a UNAN	Monto de IVA solicitud o en C\$ UNAN a DGI	Monto de IVA Reemb. en C\$	Monto de IVA no Reemb. en C\$	Monto de IVA solicitado en C\$ Carazo a UNAN	Monto de IVA solicitado en C\$ UNAN a DGI	Monto de IVA Reemb. en C\$	Monto de IVA no Reembolsado en C\$
Enero				-				
Febreo	4.717,90	2.032,08	1.405,56	626,52	14.119,58	14.119,58	13.060,10	1.059,48
Marzo	16.125,71	14.798,42	12.410,50	2.387,92	11.613,38	11.613,38	10.532,07	1.081,31
Abril	18.873,37	18.873,37	16.379,44	2.493,93	4.688,59	4.688,59	4.046,63	641,96
Mayo	7.554,51	-	-	-	4.163,82	4.163,82	3.741,20	422,62
Junio	13.299,16	10.068,29	4.515,18	5.553,11	9.423,13	13.677,56	12.735,48	942,08
Julio	5.669,78	5.669,78	5.260,36	409,42	5.793,77	5.746,02	5.746,02	-
Agosto	6.729,18	5.220,00	5.220,00	-	9.774,49	7.060,69		7.060,69
Septiembre	14.062,00	14.062,00	12.772,80	1.289,20	5.549,62	5.543,60		5.543,60
Octubre	-	-	-	-	6.856,80			-
Noviembre	5.329,12	5.329,12	4.647,58	681,54	11.364,46	18.209,15		18.209,15
Diciembre	5.983,43	5.983,43	4.079,48	1.903,95	4.017,56	4.014,15		4.014,15
TOTALES	98.344,16	82.036,49	66.690,90	15.345,59	87.365,20	88.836,54	49.861,50	38.975,04
Porcentaje		100%	81.29%	18.71		100%	56.12	43.88%

Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN Managua

La Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo (FAREM Carazo) en el año 2010 envió a la UNAN-Managua el primer reembolso del Impuesto al Valor Agregado de febrero 2010 a agosto 2010 hasta en el mes de septiembre del mismo año, con desfase de seis meses y con un monto correspondiente a C\$98,344.16 (Noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro córdobas con 16/100); sin embargo, en la revisión el monto aprobado para solicitar ante la Dirección General de Ingresos (DGI) fue de 82,036.49 (Ochenta y dos mil treinta y seis córdobas con 49/100), recuperándose el 81.29%

equivalente a C\$66.690.90 (Sesenta y seis mil seiscientos noventa córdobas con 90/100), quedando sin recuperar el 18,71% equivalente a la suma de C\$15,345,49 (Quince mil trescientos cuarenta y cinco córdobas con 49/100)

En el año 2011 la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo (FAREM Carazo) logra recuperar el 56.12% equivalente a C\$49,861.50 del IVA solicitado a la Dirección General de Ingresos por la UNAN y el 43.88% (C\$38,975.04) no han sido reembolsados por parte de la Dirección General de Ingresos.

En el año 2011, la FAREM Carazo envió solicitud del IVA a la UNAN-Managua los días 7 ó 10 de cada mes, utilizando siempre el formato establecido por la UNAN-Managua; sin embargo, la devolución del IVA se atrasa por parte de la DGI, ya que el último reembolso recibido del IVA fue en mayo 2011 por la suma de C\$3,741.20, quince meses después de solicitado. La Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo tiene solicitudes pendientes de reembolso desde julio a diciembre 2011.

El reembolso recibido en concepto de recuperación de IVA lo depositan en caja y es registrado en la cuenta de otros ingresos. La FAREM destina el ingreso recuperado del IVA en gastos propios de la FAREM.

Una debilidad en el sistema contable de la FAREM es no tener habilitada la cuenta de IVA acreditable que registre la recuperación y las pérdidas.

Según entrevistas realizadas, como facultad no recuperarán el IVA directamente, ya que la UNAN-Managua, lo tiene centralizado, pero si envían el detalle (informe) de manera mensual al departamento de contabilidad de la UNAN-Managua para que ellos ejecuten la gestión. El area de contabilidad de la FAREM Carazo como parte del proceso se encarga de recolectar la información para el debido proceso.

Actualmente no están capacitado pero si conocen un poco de las reformas tributarias.

7.4.5. Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas correspondiente a la FAREM ESTELÍ, año 2010 y 2011.

Tabla N°. 8: Resultados de la gestión de recuperación de IVA.

MESES	IVA EN C\$ ESTELI 2010			IVA EN C\$ ESTELI 2011		
	SOLICITUD DE REEMBOLSO UNAN A DGI	MONTO DE IVA REEMBOLSADO	MONTO DE IVA NO REEMBOLSADO	SOLICITUD DE REEMBOLSO UNAN A DGI	MONTO DE IVA REEMBOLSADO	MONTO DE IVA NO REEMBOLSADO
Enero			-			-
Febreo	0			9454.06	9350.56	103.50
Marzo	14837.34	11540.86	3296.48	15515.98	15330.02	185.96
Abril	2055.05	1787.66	267.39	301.98	301.98	0
Mayo	8374.25	6428.19	1946.06	14152.64	12052.98	2099.66
Junio	1167.85	1152.00	15.65	10839.86	6043.04	4796.82
Julio				2780.80	2780.80	0
Agosto						
Septiembre	22998.29	15835.47	7162.82			
Octubre						
Noviembre	4375,16	2725.39	1649.77			
Diciembre	3517.14	3517.14				
TOTALES	57325.08	42986.71	14338.17	53045.32	45859.38	7185.94
Porcentaje	100%	74.99	25.	100%	86.45	13.54

Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN Managua

La FAREM Estelí envió a la UNAN la solicitud de reembolso de IVA 2010 por un monto de C\$57,325.08, recuperándose el 74.99% (C\$42,986.71) y quedando sin recuperar 25.01% (C\$14,338,47). De agosto 2011 a diciembre 2011 no se pudo obtener datos de solicitud y recuperación.

En el año 2011 la FAREM Estelí solicitó reembolso por la suma de C\$53,045.32, logra recuperar el 86.45% (C\$49,861.50) del IVA solicitado a la DGI por la UNAN y el 13.54%(C\$7,185.94) no se recuperó.

De acuerdo a entrevista, se conoce que los reembolsos se elaboran mensual, pero se envía a la UNAN Central tardíamente. El reembolso se atrasa y con ello el regreso de la documentación original. Según datos el proceso de envío de solicitud y de la recuperación dura entre 3 hasta 7 meses.

El reembolso recibido en concepto de recuperación de IVA lo depositan en caja y es registrado en la cuenta de fondos propios de La FAREM Estelí y es destinado para gastos propios de la FAREM Estelí.

7.4.6. Monto de IVA solicitado, recuperado y no recuperado en córdobas correspondiente a la FAREM MATAGALPA, año 2010 y 2011.

Tabla No. 9: Resultados de la gestión de recuperación de IVA.

MESES	IVA EN C\$ MATAGALPA 2010			IVA EN C\$ MATAGALPA 2011		
	SOLICITUD DE REEMBOLSO UNAN A DGI	MONTO DE IVA REEMBOLSADO	MONTO DE IVA NO REEMBOLSADO	SOLICITUD DE REEMBOLSO UNAN A DGI	MONTO DE IVA REEMBOLSADO	MONTO DE IVA NO REEMBOLSADO
Enero			-			-
Febreo	655.93	87.00	568.93	12934.22	12360.74	573.48
Marzo	4045.06	3403.42	641.64	6713.47	6170.35	543.12
Abril	188.35	0	188.35	3961.88	3,783.68	178.2
Mayo				4535.26		4535.26
Junio						
Julio						
Agosto	11343.97	5884.21	5459.76			
Septiembre						
Octubre						
Noviembre	10631.3	10433.00	198.3			
Diciembre						
TOTALES	26854,61	19807.63	7056.98	28,144.43	22314.77	5830.26
Porcentaje	100%	79.29	20.71	100%	73.73	26.27

Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN Managua

En la tabla No.9: Observamos que la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa (FAREM Matagalpa) en el año 2010 solicitó en concepto de reembolso de IVA de los meses de febrero 2010 a abril 2010, con desfase de 2 a 3 meses y corresponde a la suma de C\$26,864.61, recuperándose 79.29%. (C\$19,807.63) y no recuperó el 20.71% (C\$7,056.98). En los meses de mayo a julio, septiembre, octubre y diciembre, no solicitó ningún reembolso.

Para el año 2011, la UNAN-Managua solicitó recuperación de IVA correspondiente a la FAREM Matagalpa por la cantidad de C\$28,144.23 recuperando el 73.73% y no recuperó el 26.27% (C\$5,830.26). En los meses de junio a diciembre del 2011 no solicitó reembolso de IVA equivalente a 7 meses.

Según entrevista realizada a la administradora de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa los inconvenientes presentados en la recuperación de IVA es que a pesar de que revisan la información para la solicitud de IVA quincenal, no logran recuperar el 100% , en algunos casos por el tipo de facturas que no detallan precio unitario, ni subtotal, lo que es razón para la desaprobación de la Dirección General de Ingresos, expresa que no existe un manual de procedimiento de recuperación de IVA, las orientaciones sobre la recuperación es a través de circulares y que el personal no ha sido capacitado.

Lo recuperado ingresa a caja general con su correspondiente recibo oficial que luego es depositado en cuenta corriente de fondos propios y es destinado para gastos de mantenimiento de dicha FAREM.

7.5. Centros adscritos que no recuperan IVA más la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales.

7.5.1. Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL)

El Instituto Politécnico de la Salud (Polisal) no gestiona la recuperación del Impuesto al Valor Agregado, por lo que en el año 2010 y 2011 no se reflejan datos.

IVA POLISAL	
2010	2011
C\$	C\$
0.00	0.00

Los inconvenientes expresados por el administrador del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), para la recuperación del IVA es que el Modelo de Devolucion y/o Reembolso no es favorable para la UNAN-Managua, ya que ocasiona gastos al desembolsar inicialmente el IVA, inversión de tiempo para recuperarlo, los reportes se atrasan, el atraso de la recuperación sufre pérdidas cambiarias, el personal no está capacitado y no conoce la normativa. Considera que es necesario capacitar al personal para que el beneficio de futuras recuperaciones pueda invertirse en equipos para el POLISAL.

7.5.2. Centro de Investigación de Geofísica

El CIGEO no solicita la recuperación del Impuesto al Valor Agregado. Se obtuvo el dato de C\$455,722.36 que solicitó la UNAN Central en Septiembre 2011 por una compra que la UNAN Central realizó para el CIGEO

Lo recuperado ingresó a caja general con su correspondiente recibo oficial que luego fue depositado en cuenta corriente de fondos propios y es destinado para gastos de mantenimiento.

7.5.3. Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales (FAREM CHONTALES).

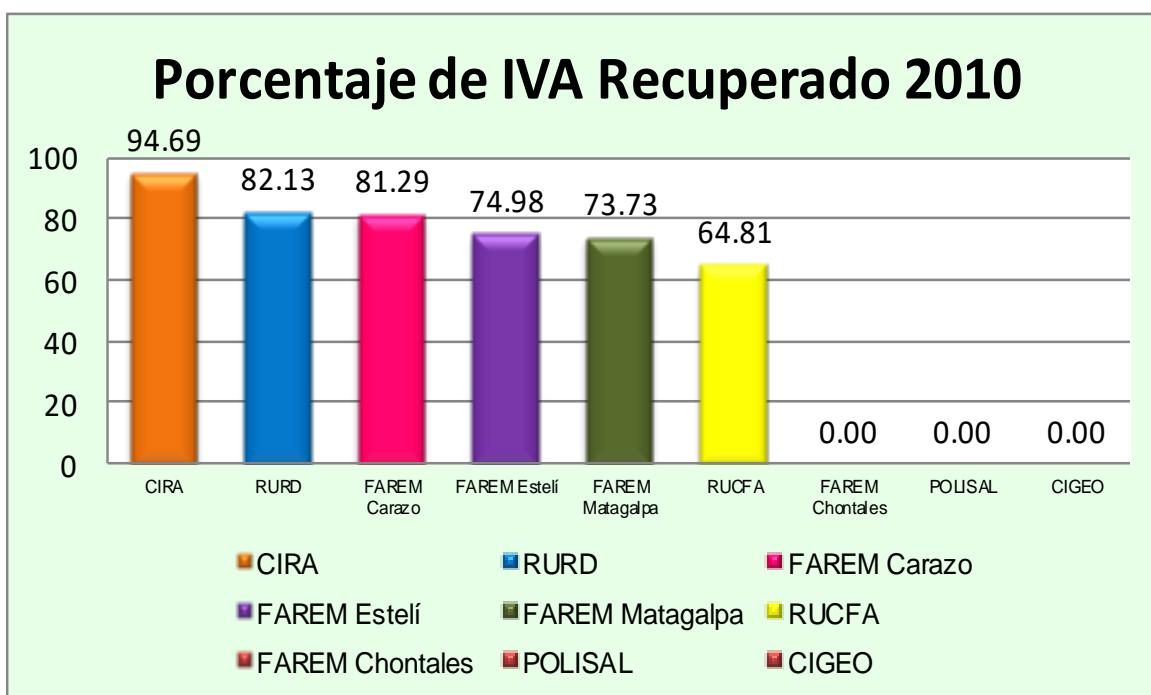
La Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales no recupera el Impuesto al Valor Agregado, por lo que no existen datos cuantitativos de recuperación de dicho impuesto.

En el mes de julio 2010 en el informe de recuperación de IVA solicitado a la Dirección General de Ingresos, se refleja un monto solicitado en concepto de reembolso de IVA de la FAREM Chontales por la suma de C\$779.86 de los que se reembolsaron la cantidad de C\$583,50 corresponde a compra realizada por el RURD para la FAREM Chontales y fue el RURD quien además de hacer la compra, solicitó el reembolso de dicho impuesto y no por gestión de la FAREM Chontales.

Porcentaje de IVA Recuperado por dependencia año 2010

Dependencias	Solicitado	2010			
	C\$	Recuperado		No Recuperado	
		C\$	%	C\$	%
CIRA	111,390.86	105,472.28	94.69	5,918.58	5.31
RURD	4877,351.44	4005,598.33	82.13	871,753.11	17.87
FAREM Carazo	82,036.49	66,690.90	81.29	15,345.59	18.71
FAREM Estelí	57,325.08	42,986.71	74.98	14,338.17	25.01
FAREM Matagalpa	26,864.61	19,087.63	73.73	7,056.98	26.27
RUCFA	227,990.78	147,751.35	64.81	80,239.43	35.19
FAREM Chontales	-		0.00		0.00
POLISAL			0.00		0.00
CIGEO			0.00		0.00

Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN-Managua.



Porcentaje de IVA Recuperado por dependencia año 2011

Dependencias	2011				
	Solicitado	Recuperado		No Recuperado	
	C\$	C\$	%	C\$	%
FAREM Estelí	53,045.32	45,859.38	86.45	7,185.94	15.55
FAREM Matagalpa	28,144.42	22,314.77	79.29	5,830.26	20.71
RURD	9328,600.21	5590,981.73	59.93	3737,618.48	40.07
FAREM Carazo	88,836.54	49,861.50	56.12	38,975.04	43.88
RUCFA	326,665.78	143,779.08	44.01	182,906.70	55.99
FAREM Chontales	-	-	0.00	-	0.00
POLISAL	-	-	0.00	-	0.00
CIRA	172,375.82	-	0.00	172,375.82	100.00
CIGEO	-	-	0.00	-	0.00

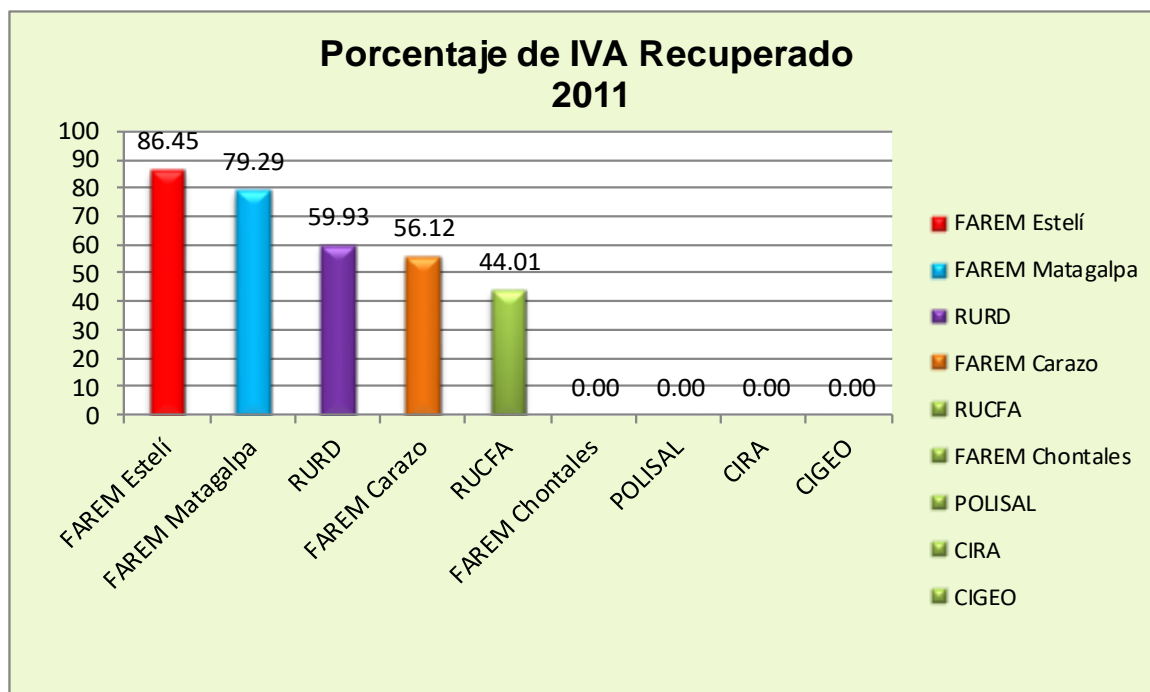
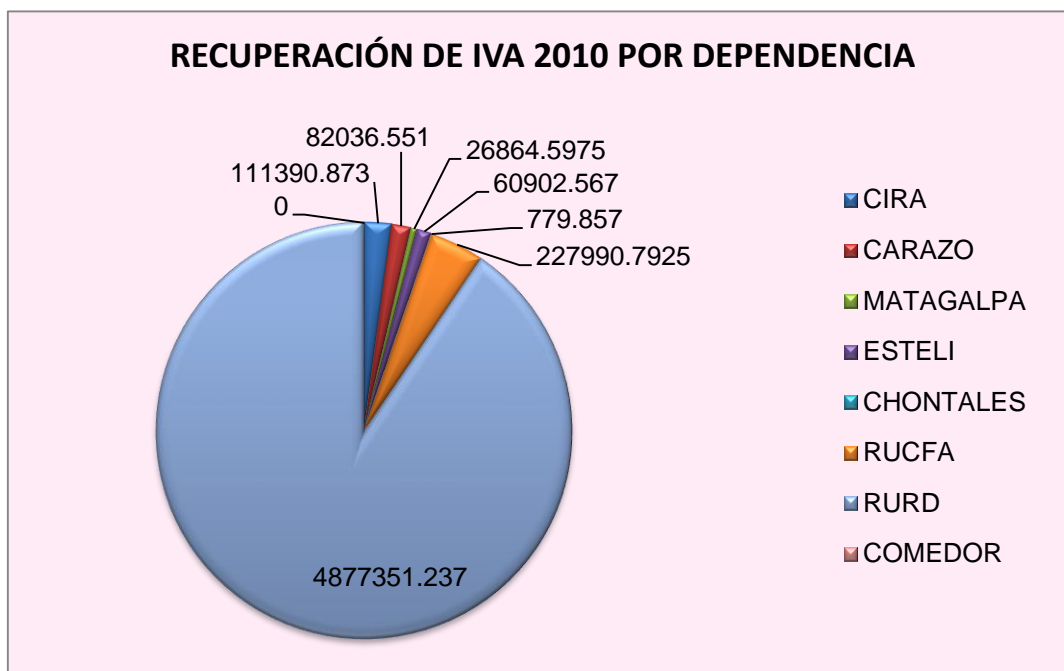
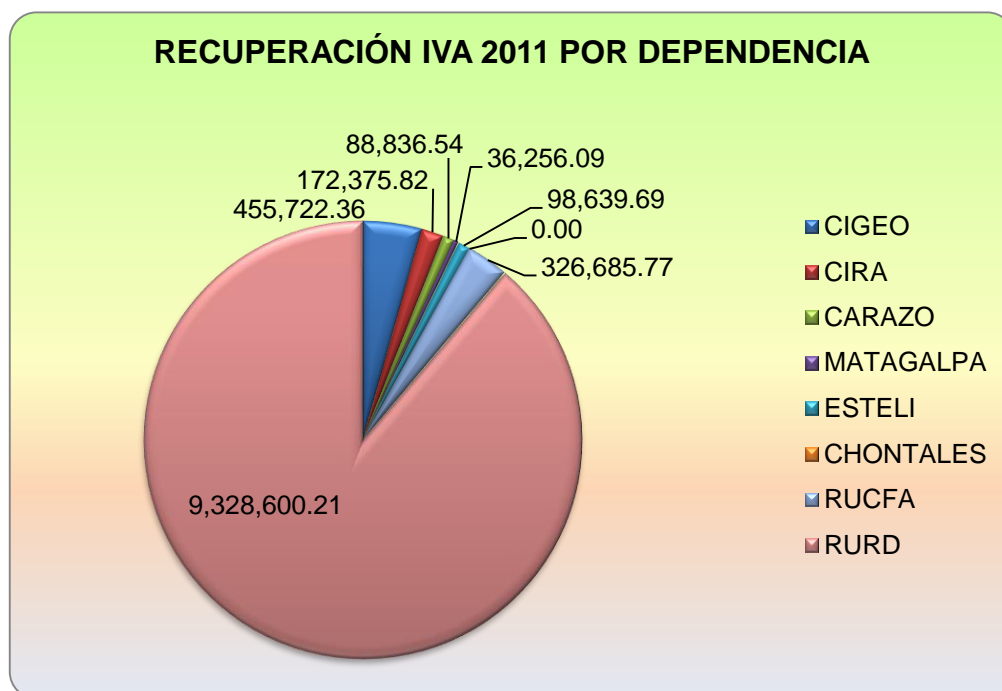


Gráfico No.11 Recuperación de IVA por dependencia año 2010 y 2011



Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN Managua




Fuente: Elaboración propia con información de la UNAN Managua

7.6. Alternativas de mejoras en la recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

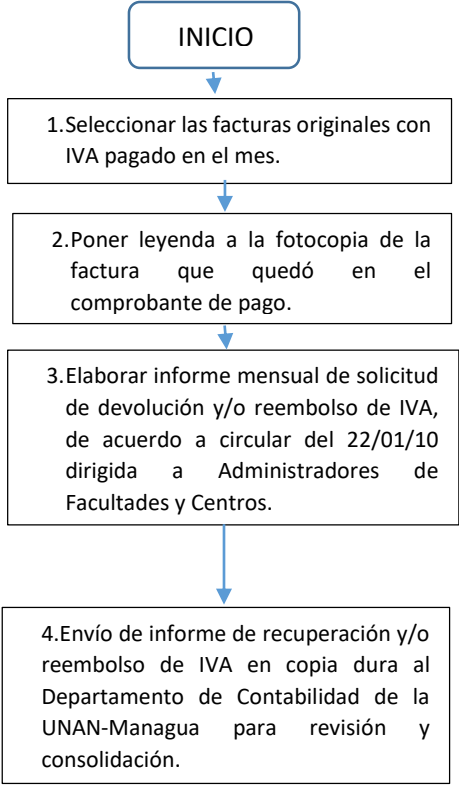
Componente	Objetivos	Resultados	Responsable
Impuesto al Valor Agregado	Describir los cambios del modelo de recuperación del impuesto al valor agregado (IVA) en la UNAN-Managua.	Recuperado mensualmente al menos el 95% del total solicitado del impuesto al valor agregado (IVA).	Área contable.
	Conocer los procesos que la UNAN-Managua implementa en la recuperación del impuesto al valor agregado (IVA).	Personal responsable de la recuperación del IVA actualiza sus conocimientos sobre proceso de recuperación del impuesto al valor agregado (IVA). Los administradores de cada dependencia están informados sobre la recuperación mensual del impuesto al valor agregado (IVA).	Responsable de contabilidad y financiera.

Componente	Objetivos	Resultados	Responsable
Impuesto al Valor Agregado	Analizar el comportamiento de recuperación del impuesto al valor agregado (IVA) en el período 2009-2011.	Cumplida la normativa establecida por la Dirección General de Ingresos (DGI). Recuperado al menos el 20% del valor del impuesto al valor agregado (IVA), de la dependencia pendiente por recuperar.	Administradores y contadores de cada dependencia. Dirección Financiera.
	Proponer líneas estratégicas para la eficiente recuperación del impuesto al valor agregado.	Establecidas las líneas estratégicas para una eficiente recuperación del impuesto al valor agregado (IVA).	
	Deficiencia y tardanza en el envío de la información por parte de las dependencias a la UNAN Central.		

7.7. Flujograma del proceso de devolución y reembolso de IVA

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN - MANAGUA	PROCESO FINANCIERO/SUBPROCESO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	
	PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO DE IVA	
Revisión: Contador Institucional "B". Contador Analista Institucional Administradores de Facultad Director Financiero Auditor DGI	Aprobó:	Fecha de aprobación:
OBJETIVO		ALCANCE
Describir las actividades que deben seguirse para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado.		
NORMATIVIDAD		
<ul style="list-style-type: none"> • Disposición Administrativa General No.1-002 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) el 19 de enero del año 2010, establece un nuevo modelo denominado "Sistema de Devolución y/o Reembolso del Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Arto. 104 del reglamento de la Ley de Equidad Fiscal con reformas incorporadas, establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público devolverá el IVA pagado por la adquisición local de bienes y servicios. 		

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO DEL IVA

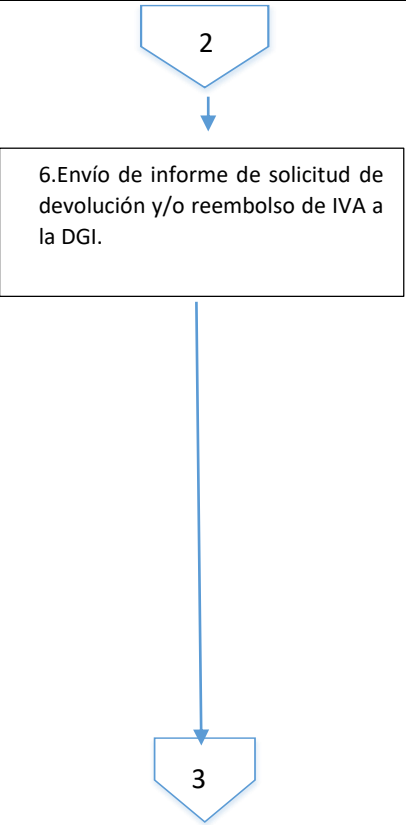
INICIO/FIN	Actividad	Decisión	Documento	Procedimiento	Procedimiento predefinido	Conector	Conector de página
DIAGRAMA DE FLUJO				DESCRIPCIÓN		RESPONSABLE	
 <pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> A1[1. Seleccionar las facturas originales con IVA pagado en el mes.] A1 --> A2[2. Poner leyenda a la fotocopia de la factura que quedó en el comprobante de pago.] A2 --> A3[3. Elaborar informe mensual de solicitud de devolución y/o reembolso de IVA, de acuerdo a circular del 22/01/10 dirigida a Administradores de Facultades y Centros.] A3 --> A4[4. Envío de informe de recuperación y/o reembolso de IVA en copia dura al Departamento de Contabilidad de la UNAN-Managua para revisión y consolidación.] A4 --> CONECTOR1[1] </pre>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilación de las facturas gravadas con el Impuesto General al Valor. 2. Factura original en trámite de reembolso de IVA. No todas las dependencias realizan esta actividad. 3. Describir <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Número de factura y fecha. 3.2. Facturas gravadas con IVA. 3.3. Concepto de pago. 3.4. Nombre y número Ruc del proveedor. 3.5. Valor de la compra. 3.6. Monto de IVA pagado. 3.7. Valor total de la factura. 4. Enviar carta de remisión adjuntando los legajos de factura. 	<p>Contador "B" Institucional.</p> <p>Contador "B" Institucional.</p> <p>Contador "B" Institucional Administrador de Facultad y/o Centro.</p> <p>Administrador de Facultad y/o Centros.</p>					



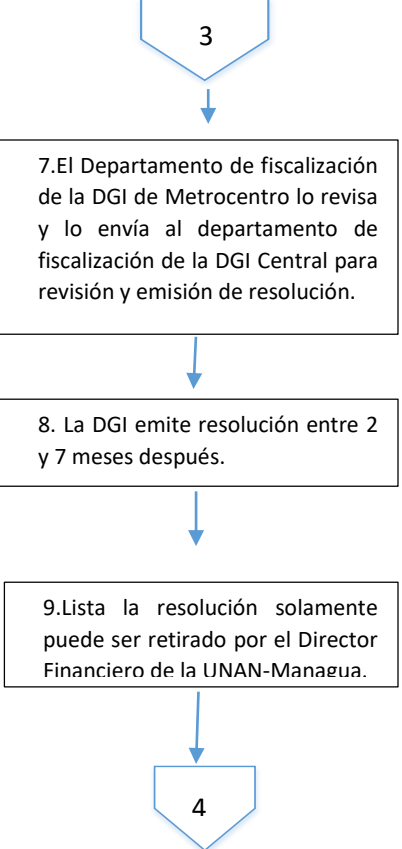
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO DEL IVA

DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<pre>graph TD; 1[1] --> A[5. Recopilación de los informes de solicitud de IVA de las diferentes dependencias por la responsable del IVA a nivel de la UNAN Central.]; A --> 2[2];</pre>	<p>5.Revisa cada informe recibido.</p> <p>5.1. Verifica si las facturas cumplen con los requisitos establecidos; deben ser membretadas, con número RUC, sin manchones, sin borrones, etc.</p> <p>5.2. Revisa cálculos de las facturas que fueron pagadas en dólares. (si aplican mal la tasa de cambio son objeto de devolución por parte de la DGI.</p> <p>5.3. Digita las facturas gravadas con IVA en el formato establecido por la UNAN-Managua. Mensualmente se recopilan 386 facturas.</p> <p>5.4. Foliar las facturas gravadas con IVA de acuerdo a detalle y archivar de menor a mayor.</p> <p>5.5. Saca dos fotocopias de las facturas gravadas con IVA. La factura original y una fotocopia las envía a la DGI para solicitud de reembolso, la otra fotocopia queda en el comprobante de pago.</p> <p>5.6. Revisar el informe consolidado de solicitud de Devolución y/o Reembolso de IVA y lo presenta a la Vicerrectoría Administrativa para firma y envío a la DGI.</p>	<p>Contador Analista Institucional (responsable de la recuperación del IVA.)</p> <p>Contador Analista Institucional.</p> <p>Contador Analista Institucional.</p> <p>Contador Analista Institucional.</p> <p>Contador Analista Institucional.</p> <p>Contador Analista Institucional.</p> <p>Director Financiero. Resp. De Contabilidad Contador Analista Institucional.</p>

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO DEL IVA

DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
 <p>2</p> <p>6.Envío de informe de solicitud de devolución y/o reembolso de IVA a la DGI.</p> <p>3</p>	<p>6.1. La solicitud de devolución y/o reembolso del IVA se envía de acuerdo al arto. 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y de acuerdo al arto. No.55 de la ley 89 “Ley de Autonomía Universitaria”.</p> <p>6.1.1. La solicitud debe ir firmada por el Vicerrector Administrativo de la UNAN-Managua y se adjunta el poder de representación.</p> <p>6.1.2. Adjuntar fotocopia del número RUC de la UNAN-Managua.</p> <p>6.1.3. Poder de certificación, que corresponde a la toma de posesión de autoridades universitarias.</p> <p>6.1.4. Adjuntar los Estatutos (Ley 89 Gaceta Diario Oficial).</p> <p>6.1.5. Constancia del CNU actualizada.</p> <p>6.1.6. Fotocopia de cédula del Gestor y representante legal de la UNAN-Managua. El gestor es designado por área financiera.</p> <p>6.1.7. Poder notariado de administración, representación y firma autorizada a solicitar el reembolso.</p> <p>6.1.8. Envío de la información con los datos requeridos facturas originales con sus respectivas fotocopias.</p>	<p>Contador Analista Institucional Director Financiero</p>

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO DEL IVA

DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
 <pre> graph TD Start{{3}} --> Step7[7.El Departamento de fiscalización de la DGI de Metrocentro lo revisa y lo envía al departamento de fiscalización de la DGI Central para revisión y emisión de resolución.] Step7 --> Step8[8. La DGI emite resolución entre 2 y 7 meses después.] Step8 --> Step9[9.Lista la resolución solamente puede ser retirado por el Director Financiero de la UNAN-Managua.] Step9 --> End{{4}} </pre>	<p>7. La Dirección General de Ingresos revisará si las facturas cumplen los requisitos fiscales y si los cálculos reflejados son correctos.</p> <p>8. La Dirección Jurídica tributaria cumpliendo con el arto. 22, inciso 4 y 5 del decreto 1-2005 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 06 del 10 de enero del 2005 resuelve: Una vez comprobado el derecho del beneficiario remitirá solicitud de cheque a la Tesorería General de la República.</p> <p>9. La universidad cumple con la ley en la parte documental y la forma en que se realizan los trámites a excepción de la periodicidad con que debe de solicitarse el reembolso.</p>	<p>Auditor DGI</p> <p>Director Financiero Dirección General de Ingresos.</p>



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO DEL IVA

DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<p>4</p> <p>10. Una vez que esté lista la resolución la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo dentro del plazo no mayor de 30 días hábiles para su retiro a través del apoderado. Sin embargo, el plazo de resolución de la DGI en algunas ocasiones dilata hasta 7 meses. El Director Financiero de la UNAN-Managua es el encargado de retirar el cheque de reembolso.</p> <p>5</p>	<p>10. No se reembolsa IVA en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">10.1. No presentar original de factura.10.2. Factura fuera del período solicitado.10.3. En algunas ocasiones no presentan fotocopia de factura.10.4. No indicar precio unitario en la factura.10.5. Compras que no están vinculadas con la actividad directa según arto. 60 del código tributario.10.6. Diferencia de cambio en el IVA por tipo de cambio.10.7. Ilegitimidad de personas jurídicas.	<p>DGI</p>



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O REEMBOLSO DEL IVA

DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<pre>graph TD; 5{{5}} --> 11[11. Una vez recuperado el IVA el Contador Analista Institucional y con autorización del responsable de contabilidad y el Director Financiero procede a enviar el monto correspondiente a cada facultad y se le anexa el detalle emitido por la DGI donde se reflejen las causas por las cuales no se reembolsa alguna factura.]; 11 --> FIN[FIN];</pre>	<p>11.1. Revisar el detalle que se envió a la DGI para la distribución por dependencia.</p> <p>11.2. Elaborar una orden de pago y enviar el monto correspondiente a la Facultad indicada según detalle.</p> <p>11.3. Anexar el detalle emitido por la DGI reflejando las causas por las cuales no se reembolsa factura.</p>	<p>Contador Analista Institucional</p>

VIII. Conclusiones

La UNAN-Managua en el período 2009-2011 por disposiciones de la Dirección General de Ingresos implemento dos sistemas de recuperación del IVA, el primero fue el Modelo de Cartas Ministeriales implementado a partir del 2001 al 2009, el cual fue el más beneficioso debido a que la UNAN-Managua no desembolsaba efectivo. El segundo modelo implementado a partir del 2010 hasta la fecha actual fue el Modelo de Devolución y/o Reembolso el cual tiene poca funcionabilidad para la UNAN-Managua, debido a factores internos y externos que han ocasionado inconvenientes en la recuperación de dicho impuesto.

Los procesos que la UNAN-Managua implementa para la recuperación del IVA es la presentación ante la DGI de la solicitud de devolución y/o desembolso de IVA, dicha solicitud se realiza mediante lo reglamentado en el arto. 125 de la Constitución Política y de acuerdo al arto. 55 Ley de Autonomía Universitaria.

El comportamiento de recuperación del IVA basado en los porcentajes de pérdidas bajo el modelo de Devolución y/o Reembolso del IVA en los dos años 2010-2011 oscilan entre el 21.01% y el 44.27% de los montos solicitados a la Dirección General de Ingresos.

Las causas de la baja recuperación del IVA, se deben a deficiencia y tardanza en el envío de la información por parte de las dependencias a la UNAN Central, no existe un manual de procedimientos para realizar esta actividad, en algunos casos la documentación no cuenta con los requisitos solicitados por la Dirección General de Ingresos (DGI) para hacer efectivo el reembolso. Anualmente el porcentaje de las recuperaciones se mantienen en niveles que oscilan entre el 78.99% para el año 2010 y el 55.73% para el 2011.

Las líneas estratégicas propuestas fueron recuperar mensualmente al menos el 95% del total solicitado del IVA, contar con un personal capacitado para la recuperación del mismo, los administradores y contadores de cada dependencia se encuentren informados y cuenten con establecimiento de líneas estratégicas para una eficiente recuperación del IVA.

IX. Recomendaciones

Capacitar al personal involucrado en el desarrollo de la actividad de recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

Establecer mensualmente fecha límite de entrega del informe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en digital y copia dura y que sea por mes.

Elaborar el informe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) mensualmente, de acuerdo a formato establecido por la Dirección General de Ingresos y UNAN-Managua, que se realice en formato excel y que cumpla con los requerimientos necesarios tales como: sumatoria correcta, coincidencia en el subtotal y el porcentaje de IVA, que se elabore por personal específicamente del departamento de contabilidad, todo esto con el objetivo de facilitar el informe consolidado.

Al momento de la compra solicitar y exigir que la factura lleve siempre el nombre de UNAN-Managua, en los casos de los centros adscritos debe ser por ejemplo; UNAN-Managua RUCFA, UNAN-Managua POLISAL, UNAN-Managua FAREM Carazo.

Los responsables de compras deberán anexar un detalle de las facturas que tengan producto gravado y exento en el que se refleje el IVA pagado en las facturas, de acuerdo al artículo No.61, inciso 5, de la Ley de Equidad Fiscal donde expresamente dice “Solicitar al proveedor extender factura o expedir documentos que comprueben el valor de las operaciones gravadas que realicen, señalando en los mismos, expresamente y por separado, el IVA que se traslada, en la forma y requisitos que se establecen en el Reglamento de la Ley. Si el responsable recaudador no hiciera la separación, se liquidará el IVA sobre el valor de la factura, salvo que estuviere autorizado por la Dirección General de Ingresos.

Cada Facultad o Centro deberá crear una cuenta de control del IVA anticipado y del gasto a cuenta del IVA no recuperado.

La UNAN-Managua deberá tener una cuenta de mayor de control para registrar las cuentas por cobrar a la Dirección General de Ingresos y a la vez crear subcuentas por facultad.

Que se contabilice el Impuesto General al Valor en una cuenta específica en el momento que se efectúe el desembolso para mantener un control interno sobre el monto global de IVA que se presume se puede recuperar.

Elaborar un manual de procedimientos para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deberán establecer reuniones trimestrales y semestrales con el personal encargado de la recuperación de IVA, para mejorar la calidad de la información y así mejorar los controles internos para garantizar la recuperación total del IVA solicitado a la DGI.

Aplicar medidas administrativas a las dependencias que no realicen recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

X. Bibliografía

- Asamblea Nacional. (06 de Junio de 1997). *Ley de Justicia Tributaria y Comercial*. Managua, Nicaragua.
- Asamblea Nacional. (Septiembre de 2002). Ley 439 "Ley de Ampliación a la Base Tributaria" . Managua, Nicaraguense.
- Asamblea Nacional. (02 de Junio de 2003). Ley de Equidad Fiscal. Managua, Nicaragua.
- Asamblea Nacional. (21 de Diciembre de 2009). Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal y a la Ley 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal. Managua, Nicaragua.
- Dirección General de Ingresos. (20 de Junio de 2003). A Todos los Contribuyentes Recaudadores del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Managua, Nicaragua.
- Dirección General de Ingresos. (19 de Enero de 2010). Disposición Administrativa General No.1-2010. *Exoneración del IVA, Para Compras Locales de Sujetos Exentos*. Managua, Nicaragua.
- Instituto Nicaraguense de Investigaciones y Estudios Tributarios. (26 de Octubre de 2010). Seminario Taller Impuesto Al Valor Agregado (IVA). . Managua, Nicaragua.
- Reformas a la Ley del Impuesto General al Valor, Decreto 2990. (06 de Agosto de 1990). *Gaceta Diario Oficial No.149*. Managua, Nicaragua.
- Reformas a la Ley del Impuesto General al Valor, Decreto No.1292. (22 de Febrero de 1992). *Gaceta Diario Oficial No.40*. Managua, Nicaragua.
- Trecet, J. (2015). *Tipos de IVA y Gravamen*.

ANEXOS

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1: Organigrama de la UNAN MANAGUA.

Anexo 2: Comunicado No.006-2003 “Declaracion al Impuesto General al Valor (IGV) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”.

A partir del mes de mayo 2003 el IGV se sustituye por el nombre de IVA.

Anexo 3: Comunicado No.008-2003

“Declaración al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) del mes de mayo.

(Reformas al Formulario de Declaración del IVA)

Anexo 4: Comunicado No.18-2007

“USO DE CARTAS MINISTERIALES DE EXONERACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Anexo 5: Comunicado 003-2009

USO DE LAS CARTAS MINISTERIALES O CONSTANCIA DE EXONERACION EMITIDAS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON EXONERACIONES TRIBUTARIAS.

Anexo 6: Modelo Exoneración del IVA (Carta Ministerial).

Anexo 7: Disposición Administrativa General No.1-2010.

“EXONERACION DE IVA PARA COMPRAS LOCALES DE SUJETOS EXENTOS.

Anexo 8: CIRCULAR A ADMINISTRADORES DE FACULTADES Y CENTROS – REFERENTE A LAS REFORMAS DE LA LEY DE EQUIDAD FISCAL DISPOSICION ADMINISTRATIVA 1-2010.

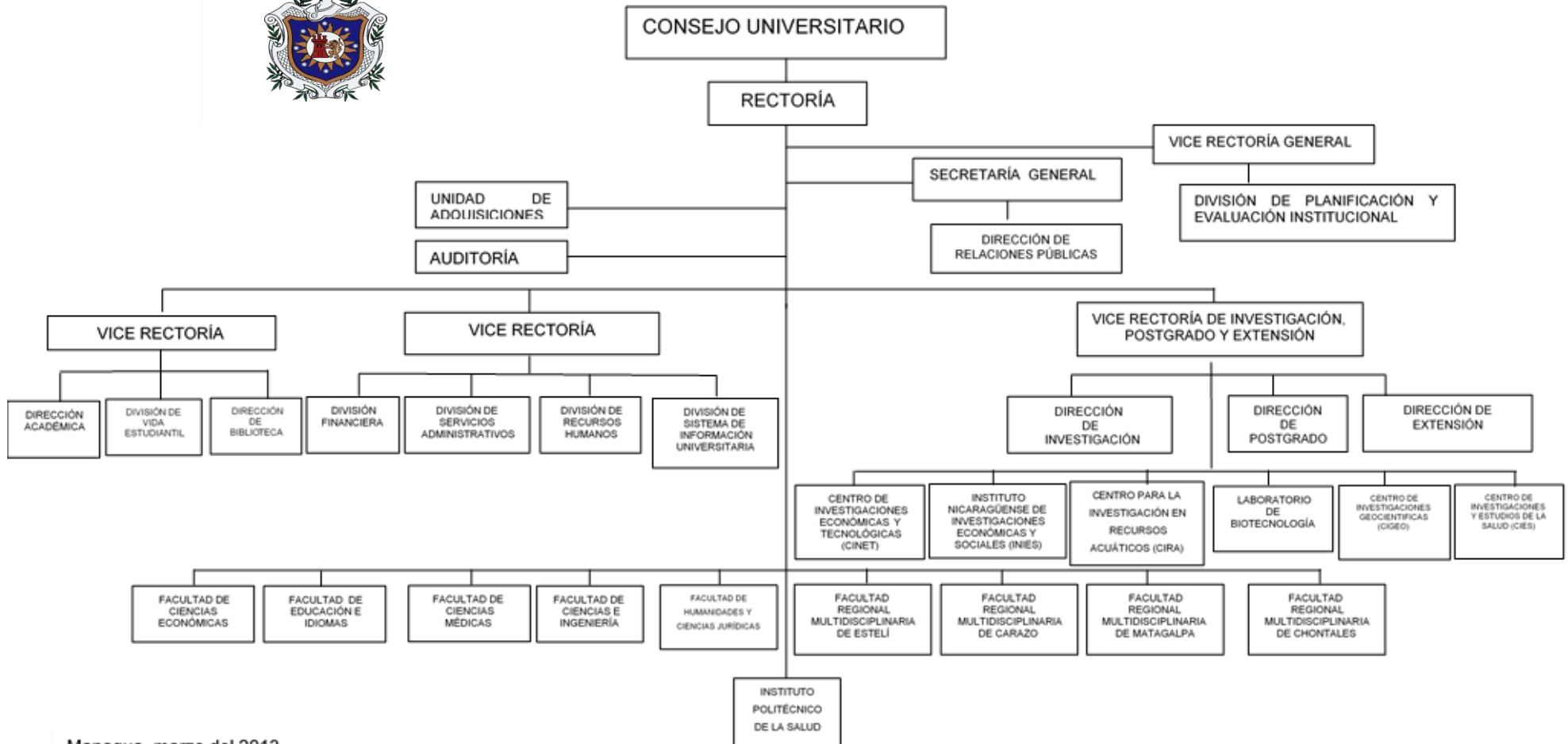
Anexo 9: FORMATO DE REEMBOLSO DEL IGV QUE UTILIZA LA UNAN Y SUS FACULTADES Y CENTROS.

Anexo 10: Carta de reembolso emitida por la DGI con fecha 13 de enero del 2011.

Anexo 11: Modelo de Entrevista.

Anexo No.1
(Organigrama UNAN MANAGUA)

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN - MANAGUA



Managua, marzo del 2013

Anexo No.2

Comunicado No.006-2003, Declaración al Impuesto General al Valor (IGV) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A partir del mes de mayo 2003 el IGV se sustituye por el nombre de IVA.

DGI

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MARTES - 17 - JUNIO - 2003

COMUNICADO No. 006 - 2003

A TODOS LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES RECAUDADORES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL AL VALOR (IGV) Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)


La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le otorga el Artículo No. 15 de la Ley No. 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", Arto. No. 36 y numerales 1 y 2 del Arto. 130 de la Ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal, comunica lo siguiente:

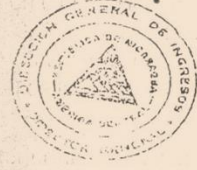
PRIMERO: Que todos los Contribuyentes que eran anteriormente responsables recaudadores del Impuesto General al Valor (IGV) y que pasaron a estar automáticamente inscritos como responsables recaudadores del Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de efectuar su declaración de los respectivos impuestos correspondientes al mes de mayo del año en curso, deberán presentar en una sola declaración, en el formulario del Impuesto al Valor Agregado (IVA).


De tal manera que la liquidación del Impuesto General al Valor de los días que van del 01 al 05 de mayo del 2003 se hará en el mismo formulario del Impuesto al Valor Agregado, en el que también se liquidará el IVA que corresponde del 06 al 31 de mayo, unificando la liquidación de ambos impuestos en un mismo formulario.

SEGUNDO: Que se amplía el plazo hasta el día miércoles 18 inclusive, para presentar la declaración del IVA del mes de mayo de 2003, sin pago de recargos por mora.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.


Róger Arteaga Cano
Director General de Ingresos



 Gobierno Bolaños
¡Nueva Era!

Anexo No.3

Comunicado No.008-2003 "Declaración al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) del mes de mayo.

(Reformas al Formulario de Declaración del IVA)

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMUNICADO No. 008-2003

**A TODOS LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES RECAUDADORES
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL IMPUESTO
SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)**

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) DEL MES DE MAYO 2003

La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pide disculpas a sus apreciados contribuyentes, por las posibles dificultades enfrentadas en la reciente recepción de declaraciones del IVA e ISC del mes de mayo de 2003, las cuales se debieron a todas las adaptaciones de los formularios de declaración, procedimientos y sistemas informáticos, producto de la reciente aprobación de la Ley de Equidad Fiscal, el pasado 6 de mayo.

Como parte de las medidas tomadas para contrarrestar estas dificultades, la Dirección General de Ingresos, en uso de sus facultades, amplió el plazo para presentar dichas declaraciones hasta el día miércoles 18 del corriente, sin pago de recargo por mora. (Ver comunicados 006-2003 y 007-2003).

Asimismo, la Dirección General de Ingresos invita a aquellos contribuyentes que hubiesen declarado el IGV y/o IEC del mes de mayo 2003 antes de la instalación de las modificaciones en el Sistema, a personarse en las Administraciones de Rentas a fin de presentar la declaración correspondiente de IVA y/o ISC. Para ello la Administración de Rentas le proporcionará gratuitamente el formulario respectivo, y el contribuyente deberá entregar en la Administración de Rentas la copia del formulario utilizado en la declaración del IGV y/o IEC, debidamente recibida conforme los procedimientos establecidos por la Dirección General de Ingresos.

Para efectos de la fecha de presentación de la declaración del IVA y/o ISC del mes de mayo de 2003, se tomará la señalada al momento de la presentación de la declaración del IGV y/o IEC de dicho mes. En los casos que se hubiera otorgado recibo fiscal por IGV y/o IEC, éste será válido por el IVA y/o ISC, es decir, no se emitirá un nuevo recibo fiscal.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio de dos mil tres. 2003 (008-2003)

Gobierno Balaños
¡Nueva Era!

RÓGER ARTEAGA CANO
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

Anexo No.4

Comunicado No. 18-2007

“Uso de Cartas Ministeriales de Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)



**Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional**

El Pueblo, Presidente!

COMUNICADO N° 18-2007

**USO DE CARTAS MINISTERIALES DE EXONERACION DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO (IVA)**

EL Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 numerales 2) y 3) y el artículo 223 numeral 5) de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTR.), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base en los artículos 53 al 58 del Código Tributario, así como los artículos 61 numeral 5), 41 y 123 de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal, el artículo 95 del Decreto N° 46-2003 Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal y el artículo 5 numeral 1) del Decreto N° 74-2004 de Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal.

COMUNICA

PRIMERO: A todos los Proveedores de bienes y servicios registrados como responsables recaudadores del IVA, que deben abstenerse de aceptar Cartas Ministeriales de exoneración de dicho impuesto en las compras locales de ropa, cosméticos, electrodomésticos y en los servicios de consumo adquiridos en bares y restaurantes que efectúen Empresas, Instituciones y Organismos beneficiados con ese documento.

SEGUNDO: Que lo dispuesto en el ordinal anterior con relación al consumo en bares y restaurantes, no es aplicable cuando la entidad beneficiada contrata con los Centros de Convenciones servicios con fines de capacitación, para lo cual se requiere la suscripción de un contrato que contenga por ejemplo: renta del local, uso de equipo audiovisual, pantalla, datashow, micrófonos, bocadillos, café, gaseosas y otros servicios afines con la actividad educativa que no incluyan licor.

TERCERO: Se mantiene vigente la disposición a los proveedores, de exigir al comprador de la entidad beneficiada, la presentación de la cédula de identidad a los nicaragüenses, carné del Ministerio del Exterior y pasaporte a los extranjeros y el original de la Carta Ministerial. De los documentos referidos, el proveedor solicitará una fotocopia la cual deberá anexarse a la factura de compra, en caso contrario, la venta no será considerada exonerada.

CUARTO: Que los negocios, establecimientos comerciales o de servicios que no trasladen o no cobren el IVA de conformidad con el ordinal primero, serán solidariamente responsables del impuesto no percibido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas por la Ley.

QUINTO: Este Comunicado deja sin efecto los Comunicados N° 018-2001 del 11 de mayo de 2001 y el N° 015-2002 del 12 de julio de 2002.

Dado en la ciudad de Managua, el día 1° de octubre de dos mil siete.



LIC. WALTER PORRAS AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Dirección General de Ingresos, dentro de Ciudad de Managua. Teléfono 2786001
Correo electrónico: ingresos@dj.gob.ni WEB: www.dj.gob.ni

Anexo No.5

Comunicado No. 003-2009

“Uso de Cartas Ministeriales o Constancia de Exoneración Emitidas a favor de los Contribuyentes Beneficiados con Exoneraciones Tributarias.



Gobierno de Reconciliación
Y Unidad Nacional
El Pueblo, Paralelante!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Viva Nicaragua libre!

COMUNICADO N° 3-2009

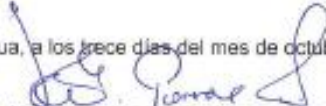
USO DE LAS CARTAS MINISTERIALES O CONSTANCIAS DE EXONERACIÓN EMITIDAS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON EXONERACIONES TRIBUTARIAS

EL Titular de la Administración Tributaria, en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 numeral 2), 56, 57, 58 de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005.

COMUNICA

- PRIMERO:** Se debe entender por exoneración de conformidad al arto 54 CTr “Como el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afectado al impuesto.” Por ello las exoneraciones deben cumplir presupuestos necesarios para que proceda, uso, los plazos y condiciones a que esta sometido el beneficio.
- SEGUNDO:** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 del Código Tributario, la Administración Tributaria, les recuerda a todos los Contribuyentes beneficiados por la Ley con Cartas Ministeriales o Constancias de Exoneración, que las exenciones y beneficios que se otorguen serán aplicables **exclusivamente** a los contribuyentes que realicen en forma **efectiva y directa**, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras se cumpla con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan.
- TERCERO:** Que las operaciones o transacciones que se lleven a cabo al margen de lo estipulado en el Ordinal anterior, no podrán ser aceptadas para efectos fiscales y en consecuencia, la Administración Tributaria podrá tomar medidas drásticas entre las cuales se incluye la suspensión del beneficio mediante la solicitud formal de devolución de la Carta Ministerial o Constancia de Exoneración, según sea el caso.
- CUARTO:** Los proveedores deben soportar su venta exonerada con los documentos señalados en el ordinal segundo, los que deberá presentar mensualmente un informe de sus ventas de acuerdo al formato adjunto al Comunicado 01-2008. Todo proveedor que no soporte las ventas exoneradas, o que éstas sean soportadas con documentos indebidos, es solidariamente responsable del IVA, no trasladado, todo de acuerdo al Arto. 61 numeral 2 de la Ley de Equidad Fiscal.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.



LIC. WALTER PORRAS AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Segunda Etapa, Costado Norte de la ciudad Managua, 278
2000. www.dgi.gob.ni

Anexo No.6

Modelo de Exoneración del IVA - Cartas Ministeriales

**GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL**
El Pueblo, Presidente!

2009
17443

EXONERACION DE IVA LOCAL
Ref. OCT# 4029-09
Managua, Nic. 21 de Agosto de 2009. - 16902-

Señores
COMTECH, S.A ✓
Managua, Nicaragua


Por este medio se autoriza exonerar del 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo siguiente:
QUIPOS DE OFICINA, para uso de: VARIAS DEPENDENCIAS RURD

DETALLE DE BIENES Y/O SERVICIOS	Precio Unitario	Valor:
1 SCANNER HP	US\$ 120.00	US\$ 120.00
1 GPS GARMIN MAP 60CX	US\$ 399.00	US\$ 399.00
Sub Total:		US\$ 519.00 ✓
+ 15 % IVA		US\$ 77.85
Gran Total		US\$ 596.85

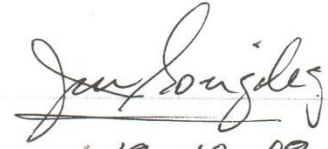
TOTAL EXENTO DE I.V.A.: US\$77.85 (SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO), Dólares

Solicitud formulada por UNAN-MANAGUA
Base Legal: ARTO 125, CN, ARTO 58, LEY 89, DEL 20-4-1990 ✓
Detalle de documentos: FACTURA NO 253084 ✓

JAIME FRANCISCO LOPEZ LOWERY
VICE RECTOR ADMINISTRATIVO
Nombre, Firma y Sello del Solicitante


Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Firma y Sello del Funcionario que Autoriza

Edificio Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Secretaría General
Teléfonos 222-7279 - Fax: 222-3987


19-10-09

Anexo No.7

Disposición Administrativa General No.1-2010 Dirección General de Ingresos "EXONERACIÓN DE IVA PARA COMPRAS LOCALES DE SUJETOS EXENTOS"



2010:
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD
(Por Interoceanos Unidos!)

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL No. 1-2010

EXONERACIÓN DEL IVA, PARA COMPRAS LOCALES DE SUJETOS EXENTOS

El Titular de la Administración Tributaria, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 152 numeral 2), 56, 57, 58 de la Ley 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del año 2005.

CONSIDERANDO

La Administración Tributaria con el objeto de aplicar y hacer cumplir las leyes, actos, reglamentos y disposiciones que establecen o regulan los ingresos a favor del Estado y que están bajo la jurisdicción de la Administración Tributaria, a fin de que estos ingresos sean percibidos a su debido tiempo y con exactitud y justicia, por lo que se hace necesario actualizar las normas y procedimientos para su debida autorización. Por tanto:

DISPONE


PRIMERO: Que para la aplicación del Artículo 20 del Decreto No. 93-2009, del Reglamento de la Ley No. 712, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal," y de modificaciones al Decreto No. 46-2003, "Reglamento de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y sus reformas. Se cambia el mecanismo actual del uso de carnés de exoneración de los diplomáticos y cartas ministeriales para instituciones tales como las Universidades, Centros de Educación Técnica Superior, Iglesias, Denominaciones, Confesiones y Fundaciones Religiosas, en el caso del IVA, se sustituye por el procedimiento administrativo de devolución, ante la Dirección General de Ingresos, para tales efectos se procede de la siguiente forma.

SEGUNDO: Los Diplomáticos y Representantes de Misiones Internacionales y Organismos Internacionales acreditados en el país, el Embajador o Jefe de la Misión deben remitir mensualmente al MINREX la solicitud de devolución del IVA con los requisitos establecidos en el Arto. 98 del Reglamento Decreto No. 46-2003. La Dirección General de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), una vez comprobado el derecho de reciprocidad del beneficiario del convenio en que se sustenta, remitirá la solicitud a la Dirección General de Ingresos con copia al interesado.

El Departamento de Devoluciones de la DGI, revisará la documentación de conformidad con el Arto. 98 del Reglamento Decreto No. 46-2003, y autorizará la devolución correspondiente en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud por parte del MINREX, posteriormente, según el caso, se remite a la Tesorería General de la República (TGR) la carta solicitud del cheque respectivo a nombre de la Misión Diplomática u Organismo Internacional. La TGR contará con un plazo no mayor a quince días hábiles para emitir el cheque a favor del beneficiario.

TERCERO: Para instituciones tales como las Universidades, Centros de Educación Técnica Superior, Iglesias, Denominaciones, Confesiones y Fundaciones Religiosas, el mecanismo de devolución será el siguiente: las autoridades de dichas instituciones solicitarán la devolución del IVA ante la DGI y la TGR emitirá el cheque en el plazo establecido en el Arto. 97 del Reglamento del Decreto No. 46-2003.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve día del mes de enero del año dos mil diez.


WALTER PORRAS AMADOR
Director General de Ingresos




Nicaragua en el Alba
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Reparto Serrano, Costado Norte Catedral Metropolitana
T.L.E.----- 0070 0017 (0070 0011) F.--- 0070 2010

Anexo No.8

Circular a administradores de facultades y centros – referente a las reformas de la ley de equidad fiscal disposición administrativa 1-2010

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
UNAN MANAGUA
MEMORANDUM

A: ADMINISTRADORES DE FACULTADES, REGIONES Y CENTROS.
DE: MARIO PUERTO CASTILLO DIRECTOR FINANCIERO 
REF. REFORMA LEY EQUIDAD FISCAL

Ante la necesidad de establecer los procedimientos necesarios para resarcir el pago del impuesto al Valor Agregado (IVA), y para atender las Reformas del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal, específicamente en lo establecido en el art. 97 de las mismas, para tramitar las exoneraciones que por ley le corresponden a las universidades, por la compra locales de bienes y servicios, la División Financiera de la UNAN-Managua ha dispuesto lo siguiente:

a.- Para el Nivel Central o RURD, los trámites se cumplirán de la manera siguiente:

- I. Toda compra por cotización de bienes y servicios se tramitará a través de la Oficina de Adquisiciones de la División de Servicios Administrativos, en estricto cumplimiento de las regulaciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado (No. 323) y su Reglamento
- ii. La División de Servicios Administrativos ejecutará la compra y, al efectuar el trámite de pago, trasladará la documentación a la Unidad de Presupuesto.
- iii. La División de Servicios Administrativos solicitará a los Proveedores de Bienes y Servicios, dos copias de facturas o dos copias de los documentos que generan el pago u obligación.
- IV. La Unidad de Presupuesto ejecutará lo siguiente:
 - a. El correspondiente registro presupuestario.
 - b. Seleccionará y trasladará a la Oficina de Contabilidad las facturas y/o documentos por las compras y servicios adquiridos que registren el pago del IVA.
 - c. Elaborará el listado detallado de las facturas y adjuntará al mismo dos copias de dichos documentos. De esa manera, conformará los legajos mensuales que servirán para realizar los trámites de reembolso ante la D.G.I.
 - d. Los legajos se conformarán quincenal y mensualmente y sus fechas de cierre serán los quince y último día de cada mes.
- V. La oficina de contabilidad ejecutará lo siguiente:
 - a. Recibirá los legajos y verificará su correcta y cumplida ejecución.

26-1-10 1900
q
1-10

- b. Completará los legajos agregando las facturas originales que reciba de la Tesorería General de la UNAN Managua.
- c. En una cuenta control registrará las cuentas por cobrar a la D.G.I.
- d. Elaborará la carta de solicitud de reembolso dirigida a la D.G.I.
- e. Asegurará el seguimiento y la cancelación de los cobros realizados al MHCP

VI. El listado detallado de las facturas tendrá la siguiente estructura:

Fecha	Nombre del proveedor	Factura numero	Objeto de la compra	valor de la compra	15% IVA	Total

VII. Requisitos del reembolso exigidos por la D.G.I.

- a. Que la compra se haya ejecutado para satisfacer necesidades directamente relacionadas con las actividades sustantivas de la Universidad: Docencia, Investigación o Extensión Universitaria.
- b. El concepto de la compra del bien o servicio deberá estar bien especificado y ser coherente con la acción que se está ejecutando. Con relación a los boletos aéreos detallar el concepto si es para fines educativo, y adjuntar hoja de inscripción de la asistencia de la actividad.
- c. La factura tiene que tener sello de cancelado de la empresa donde se efectúa la compra o el servicio.
- d. Cada factura deberá de estar soportada con recibo de caja, en correspondencia con las especificaciones de la factura y su respectivo sello.
- e. Los contratos tienen que especificar correctamente la aplicación del impuesto sobre el monto total de la obra que se ejecutará y que esté soportado para su posterior recuperación.
- f. Los proveedores y contratistas tienen que adjuntar la constancia de no Retención de Impuesto, si se diera el caso.
- g. La factura proforma no tiene ningún valor para efecto de la aplicación del impuesto.
- h. Cuando se realice una compra al crédito, se tiene que soportar la factura original al realizar la cancelación.
- i. Que las facturas cumplan con los requisitos de ley:
 - i. Número RUC y orden de trabajo de imprenta
 - ii. Nombre o razón social de la persona natural o jurídica, domicilio, número telefónico y de fax.

- iii. Pie de Imprenta
- iv. Indicar si es de contado o crédito
- v. Emitida a nombre de la UNAN Managua,
- vi. Sin borrones, alteraciones, manchas o roturas
- vii. Que la factura compruebe el valor de las operaciones gravadas con el respectivo, desglose del IVA.

- j. Es exigido que se plasme en la factura de compra de gasolina el número de placa del vehículo propiedad de la Institución que amerite este servicio y se detalle bien la aplicación del valor del servicio y del impuesto.

El cumplimiento de los requisitos establecidos por la DGI, permitirá que las facturas detalladas en el Reembolso sean autorizadas en su totalidad.

VIII. Para las Dependencias desconcentradas: Facultad de Ciencias Económicas, FAREM, CIRA, CIGEO, CUR-CARAZO, CUR-CHONTALES, POLISAL:

1. Presentar quincenal y mensualmente ante el Director Financiero de la UNAN Managua las solicitudes de devoluciones, debiendo acompañarlos con los originales y fotocopias de las facturas y el listado de las mismas, de la forma que se indica en el numeral v de estas disposiciones
2. El Director Financiero, revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales y si los cálculos del IVA reflejados estén correctos, una vez comprobados remitirá las solicitudes a la Oficina de Contabilidad, y entregará copia al interesado.
3. La Oficina de Contabilidad procederá de la forma establecida en el numeral IV de estas mismas disposiciones.
4. Las fechas de cierre serán las mismas indicadas en la literal d. del numeral III de estas mismas disposiciones.

Managua, 22 de enero del año 2010.

CC:

Msc. Francisco Guzmán Pasos. Rector.
Lic. Jaime López Lowery. Vicerector Administrativo.
Lic. Porfirio Reyes Campos. Auditor Interno.

Anexo No.9

Formato de Reembolso del IGV que utiliza la UNAN y sus Facultades y Centros.


MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
 REEMBOLSO DEL I.G.V CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 ENERO 2010
 UNAN * MANAGUA RUC N° 270358-9394
 ANEXO NO. 9


REF.	FACTURAS		PROVEEDOR	OBJETO DE LA COMPRA	SUB*TOTAL COMPRA	I.G.V. 15% 0.00	TOTAL COMPRA	CHEQUES		RECIBOS DE CAJA	
	NUMERO	FECHA						NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											
45											
			SUB* TOTAL-----		C\$ 0.00	C\$ 0.00	C\$ 0.00				

Anexo No.10

Carta de reembolso emitida por la DGI con fecha 13 de enero del 2011.

JURISDICCION TRIBUTARIA

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Al Pueblo, Presidente!

 2011
UNIDAD
POR EL BIEN COMÚN

Managua, 13 de Enero del 2011.-
DDT/EFA/00015/2011.-

LICENCIADO
JOSE ZAPATA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL MHCP
SU DESPACHO.-

Estimado Lic. Zapata:

La Dirección Jurídica Tributaria cumpliendo con el Arto. 22, Inciso 4 y 5 del Decreto N° 01-2005 publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 06 del 10 de Enero del 2005, Resuelve; que de conformidad al Arto. 125 Cn., Arto. 35 de la Ley N° 89 Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 77 del 20 de Abril de 1990 y Acuerdos firmados por el Gobierno y el Consejo Nacional de Universidades, y Arto. 123, Numeral 1) de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 82 del 06 de Mayo del 2003, y Arto. 207, Numeral 2) del Reglamento, Decreto N° 46-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 109 y 110 del 12 y 13 de Junio del 2003, por este medio solicito la elaboración de cheque por la cantidad **C\$448,181.91 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN CORDOBAS CON 91/100)**, a favor de **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN MANAGUA)**, Ruc N° 270358-9394.

Este reembolso corresponde al Impuesto al Valor Agregado cancelado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN MANAGUA)**, durante el periodo de Enero a Julio/2010 y en base a verificación de documentos por parte del Departamento de Devoluciones Tributarias, no obstante, lo anterior, no los exime de una futura auditoria por parte de la Dirección de Fiscalización.

No omito manifestarle que la cantidad solicitada de **C\$499,669.48 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CORDOBAS CON 48/100)**, no se en su totalidad reembolsada, ya que se excluyó la cantidad de C\$51,487.57 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CORDOBAS CON 57/100), por solicitar facturas que no cumplen con los requisitos de ley Arto. 55 Ctr, no están vinculados con actividad directa, Arto. 60 Ctr, IVA de más por tipo de cambio, legitimidad de Persona Juridica, Arto. 57 Ctr, según Detalle adjunto.

Cabe mencionar que en el caso que el contribuyente no esta de acuerdo con el monto excluido antes referido puede interponer el Recurso de Reposición establecido en Arto. 97 del Código Tributario de la República de Nicaragua.

La fecha original de esta orden de pago es el 04 de Enero del 2011 y se le asigna nueva fecha a raíz del nombramiento del nuevo Director Juridico Tributario.


Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


001284

1 E Fiallos

MSC. ELIZABETH FIALLOS ALFARO
DIRECTOR JURIDICO TRIBUTARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN)
MSC. ELIZABETH FIALLOS ALFARO DIRECTOR JURIDICO TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES
DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS
EFA/esd*

 **PODER**
CIDADANO

Seguimos Cambiando Nicaragua
CRISTIANA, SOCIALISTA SOLIDARIA!

24 ENE 2011
9/16

Managua, 13 de Enero del 2011.-
DDT/EFA/00015/2011.-

DETALLE DE FACTURAS EXCLUIDAS EN REEMBOLSO
DEL PERIODO DE ENERO A JULIO/2010

“UNIVERSIDAD NACIONALAUTONOMA DE NICARAGUA UNAN MANAGUA”

FACTURAS Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL IVA
100790 BURD)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR / NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / NO PRESENTO FOTOCOPIA DE FACTURA	600.00
100804 BURD)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR / NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / NO PRESENTO FOTOCOPIA DE FACTURA	221.22
100802 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR / NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / NO PRESENTO FOTOCOPIA DE FACTURA	252.13
100914 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR / NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / NO PRESENTO FOTOCOPIA DE FACTURA	298.14
100894 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	229.57
100934 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	296.74
100919 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	1,176.00
100877 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	390.00
100873 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	41.09
100920 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	212.87
100985 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	409.70
100987 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	351.00
101012 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	204.13
4013 /)	JOYERIA GARZÓN	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FUERA DE ACTIVIDAD PROPIA, COMPRA DE ARTICULOS VARIOS	3,128.00
1965 /)	CENTRO COMERCIAL, S. A	IVA SOLCITADO DE MAS POR TIPO DE CAMBIO	2.66
1966 /)	CENTRO COMERCIAL, S. A	IVA SOLCITADO DE MAS POR TIPO DE CAMBIO	1.68
101112 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	465.39
101110 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	11.74
101115 /)	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	247.57
		SUB - TOTAL	8,539.63



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2011:

UNIDAD
POR EL BIEN COMÚN

Managua, 13 de Enero del 2011.-

DDT/EFA/00015/2011.-

DETALLE DE FACTURAS EXCLUIDAS EN REEMBOLSO
DEL PERIODO DE ENERO A JULIO/2010

“UNIVERSIDAD NACIONALAUTONOMA DE NICARAGUA UNAN MANAGUA”

FACTURAS Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL IVA
101116	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	297.39
101101	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	242.61
101102	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	236.74
101097	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	242.61
101099	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	242.61
101096	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	170.87
101111	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	565.70
101050	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	158.09
101053	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	344.87
101060	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	16.17
101066	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	81.26
101092	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	99.26
101103	ESTACIÓN SERVICIO SHELL	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / PLACA NO DETALLADA POR EL PROVEEDOR	601.31
74335	EDISON ELECTRIC, S. A	ILEGITIMIDAD DE PERSONA JURIDICA, ARTO. 57 CTR / FACTURA CON OTRO NOMBRE	12,168.47
457	CMW CONSULTORES	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FUERA DE ACTIVIDAD PROPIA (NO PRESENTA CONTRATO)	11,322.15
22085	CARNICASA	ILEGITIMIDAD DE PERSONA JURIDICA, ARTO. 57 CTR / FACTURA CON OTRO NOMBRE	114.66
18207	NOGUERA, S. A	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FACTURA NO REFLEJA NUMERO DE PLACA	828.00
94018	LLANTASA	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FACTURA NO REFLEJA NUMERO DE PLACA	4,363.94
90334	LLANTASA	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FACTURA NO REFLEJA NUMERO DE PLACA	1,577.06
176979	FERRETERIA ULISES MORALES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / FUERA DE PERIODO SOLICITADO	3,358.35
44559	PERSIANAS DECORATIVAS	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / ARTO. 124 NUMERAL 1) INCISO e) DEL REGLAMENTO LEF / NO INDICA PRECIO UNITARIO EN FACTURA	1,224.25
1048	TALLER METALURGICO, J, R	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FACTURA NO REFLEJA NUMERO DE PLACA	330.00
412	TALLER METALURGICO DIANA R.	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FACTURA NO REFLEJA NUMERO DE PLACA	2,100.00
42045	AUTOMASTER	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FACTURA NO REFLEJA NUMERO DE PLACA	351.99
SUB - TOTAL			41,038.36

Rufo
Rufo
Sira
Sira
Sira
Cira

DETALLE DE FACTURAS EXCLUIDAS EN REEMBOLSO
DEL PERIODO DE ENERO A JULIO/2010

"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA UNAN MANAGUA"

FACTURAS N°	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL IVA
<i>Ctra</i> 1132344 11	FERRETERIA LUGO	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / NO PRESENTO FACTURA ORIGINAL	420.80
<i>Ctra</i> 344064 11	GRUPO Q	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / PERIODO NO SOLICITADO	883.00
<i>Carate</i> 11253	REPUESTOS THELMA LOPEZ	ILEGITIMIDAD DE PERSONA JURIDICA, ARTO. 57 CTR / FACTURA CON OTRO NOMBRE	123.00
<i>Carate</i> 4814	IMPRESORA DIRIAMBA	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FUERA DE ACTIVIDAD PROPIA, ELABORACIÓN DE TARJETAS	192.00
<i>Carate</i> 24799	REPUESTOS UNIVERSALES	NO ESTA VINCULADO CON ACTIVIDAD DIRECTA, ARTO. 60 CTR / FACTURA NO REFLEJA NUMERO DE PLACA	94.42
<i>Cristales</i> 22204	FERRETERIA LA ECONOMICA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / ARTO. 124 NUMERAL 1) INCISO e) DEL REGLAMENTO LEF / NO INDICA PRECIO UNITARIO EN FACTURA	117.51
<i>Cristales</i> 22205	FERRETERIA LA ECONOMICA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, ARTO. 55 CTR / ARTO. 124 NUMERAL 1) INCISO e) DEL REGLAMENTO LEF / NO INDICA PRECIO UNITARIO EN FACTURA	78.85
		SUB - TOTAL	1,909.58
		TOTAL	51,487.57

Anexo No.11

Modelo de Entrevista

ENTREVISTA REALIZADA A LOS ADMINISTRADORES Y CONTADORES SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL IVA DE RECINTOS ADSCRITO A LA UNAN-Managua.

Objetivo: Recopilar información relacionada al tema de la recuperación del Impuesto al Valor Agregado, aportes importantes que permitirá el desarrollo del presente trabajo.

1. CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO POR LA UNAN-Managua EN LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?.
2. HA HABIDO INCONVENIENTES EN LA APLICACIÓN DEL NUEVO MODELO DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?.
3. ¿CUÁLES HAN SIDO ESOS INCONVENIENTES?.
4. ¿EXISTE UN PERSONAL ESPECÍFICO EN GENERAL ENCARGADO DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?.
5. EL PERSONAL HA SIDO CAPACITADO SOBRE LAS NUEVAS REFORMAS TRIBUTARIAS?.
6. ¿CUÁL HA SIDO EL GRADO DE MOVILIDAD LABORAL DE ESE PERSONAL?.

7. APLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA UNAN-Managua?.

8. ¿SE USA UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LOS REPORTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?.

Como se llama?.

Como se alimenta?.

Que reportes te puede Generar?.

9. CON QUE PERIODICIDAD SE DA LA PROGRAMACIÓN DEL CORTE Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?.

10. PRESENTAN EL INFORME DE ACUERDO A CRONOGRAMA ESTABLECIDO?.

11. QUE TIPO DE MEDIDA SE TOMAN PARA LOS RECINTOS QUE NO ENVÍAN EL INFORME DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?.

12. UNA VEZ RECUPERADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE CONOCE EN QUE EN QUE LO VAN A UTILIZAR?

¡Gracias por su colaboración!